



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

martes, 21 de noviembre de 1995

Número 148

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SALUD

Acuerdo de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la suscripción de un Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

PAGINA
10.908

PAGINA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Salvador Jiménez Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), en régimen de acumulación.

10.914

Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Araceli Moreno Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Los Guajares (Granada), con carácter provisional.

10.914

Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se da publicidad a la formalización de los nombramientos procedentes en resolución al concurso ordinario de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocado por orden que se cita.

10.914

Resolución de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez, Secretario del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), con carácter provisional.

10.915

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier O'Vallé Ravassa, Profesor Titular de esta Universidad.

10.915

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Miguel Nieves Pamplona, Profesor Titular de esta Universidad.

10.915

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Delgado Fernández, Profesor Titular de esta Universidad.

10.916

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Carmelo Trenado Tormo, Profesor Titular de esta Universidad. 10.916

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Santiago Carbo Valverde, Profesor Titular de esta Universidad. 10.916

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Teresa Encarnación Pérez Fernández, Profesora Titular de esta Universidad. 10.916

Resolución de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Valenzuela Candelario, Profesor Titular de esta Universidad. 10.916

Resolución de 18 de octubre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Gustavo Adolfo Reyes del Paso, Profesor Titular de Universidad. 10.917

Resolución de 18 de octubre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Luis Ayuso Sáez, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 10.917

Resolución de 19 de octubre de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 10.917

Resolución de 19 de octubre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de la misma a don Antonio Fortes Ramírez. 10.917

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de octubre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 10.918

Resolución de 10 de octubre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita. 10.921

Resolución de 10 de octubre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 10.923

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 27 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada). 10.924

Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Delegación provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas, a cargo del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, a diversas entidades locales. 10.924

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 11 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicos los acuerdos adoptados por el jurado calificador de los Premios Andalucía de Turismo 1995. 10.925

Resolución de 30 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 8 de junio de 1993. 10.926

Resolución de 30 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de septiembre de 1994. 10.926

Resolución de 30 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 1994. 10.926

Resolución de 30 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de enero de 1995. 10.927

Resolución de 6 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de julio de 1987. 10.927

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cádiz para la ejecución de las obras de reparación del grupo de quinientas cuatro viviendas Bda. Guillén Moreno, de dicha localidad. 10.927

Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas. 10.928

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen las modalidades de aplicación de la extensión de normas en la circunscripción económica de la fresa en la provincia de Huelva. 10.928

Resolución de 19 de octubre de 1995, de la Dirección General de Pesca, por la que se renuevan becas dentro del Programa de Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería. 10.930

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 21 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 10.930

Resolución de 22 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa Automóviles Portillo, SA. (7100012). 10.930

Resolución de 24 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 10.938

Resolución de 30 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional relativas a su ámbito de competencias. 10.938

Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 10.939

Resolución de 7 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto. 10.940

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3176/95, interpuesto por doña Ana M.º Vargas Pérez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 10.940

Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1227/95 interpuesto por don José Medina Medina y don Luciano Calatrava García, ante la Sala de Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 10.940

Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1400/95, interpuesto por don Carlos Ocaña Benaventé, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 10.940

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 26 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Instituto de Formación Profesional Superior denominado Ceu-Sevilla, de Sevilla. 10.941

Resolución de 26 de octubre de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de la Constitución en los centros escolares de Andalucía. 10.942

Corrección de errores a la Resolución de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras. (BOJA núm. 116, de 25.8.95). 10.943

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta. (PD. 2693/95). 10.943

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC. 11/95). 10.944

Resolución de 3 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC. 12/95). 10.945

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Anuncio relativo al Pliego de Condiciones de la subasta pública para la enajenación conjunta de las parcelas 108 y 110 del P.P.R. 2. (PP. 2654/95). 10.945

Anuncio relativo al Pliego de Condiciones de la subasta para la enajenación conjunta de las parcelas 70, 71 y 72 del PPI 1. (PP. 2655/95). 10.946

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 24 de octubre de 1995, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 2620/95). 10.947

Resolución de 8 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso público de explotación de servicios de comedor por el procedimiento abierto. (PP. 2619/95). 10.947

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Resolución de 31 de octubre de 1995, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del concurso para la concesión del servicio que se cita. 10.948

Resolución de 6 de noviembre de 1995, por la que se anuncia a concurso público la contratación de los servicios de vigilancia en diversos Centros Universitarios. (PP. 2621/95). 10.948

Resolución de 6 de noviembre de 1995, por la que se anuncia a concurso público la contratación de los servicios de limpieza en diversos Centros Universitarios. (PP. 2622/95). 10.948

Resolución de 6 de noviembre de 1995, por la que se anuncia a concurso público la contratación de los servicios de mantenimiento de jardinería en diversos Centros Universitarios. (PP. 2623/95). 10.949

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA. SEDE IBEROAMERICANA SANTA MARIA DE LA RABIDA

Resolución de 7 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso contrato servicio. (PP. 2668/95). 10.949

Resolución de 7 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso contrato de servicios. (PP. 2669/95). 10.949

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anuncio de extravío de resguardo. (PP. 1033/95). 10.950

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo. (PP. 2442/95). 10.950

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 2608/95). 10.950

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 2611/95). 10.950

Anuncio. (PP. 2612/95). 10.950

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Anuncio. (PP. 2650/95). 10.950

SDAD. COOP. AND. NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA

Acuerdo de disolución. (PP. 2659/95). 10.950

SDAD. COOP. AND. TEXTIL UTRERA

Anuncio sobre liquidación. (PP. 2676/95). 10.951

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la suscripción de un Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

En virtud de lo dispuesto en la base Segunda del artículo 4.º del Real Decreto 1558/1986, de 20 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1995

ACUERDA

Primero. Autorizar al Consejero de Salud y a la Consejera de Educación y Ciencia para la suscripción del Con-

venio-Marco que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Autorizar al Consejero de Salud y a la Consejera de Educación y Ciencia para el desarrollo de las previsiones contenidas en el mismo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO

CONVENIO-MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA

En Sevilla, a de de 1995

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, la Excmo. Sra. doña Inmaculada Romacho Romero, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. don Alberto Fernández Gutiérrez, Presidente de la Comisión Rectora de la Universidad de Almería, el Excmo. Sr. don Guillermo Martínez Massanet, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, el Excmo. Sr. don Amador Jover Moyano, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, el Excmo. Sr. don Lorenzo Morillas Cueva, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, el Excmo. Sr. don Francisco Ruiz Berraquero, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, el Excmo. Sr. don Luis Parras Guijosa, Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, el Excmo. Sr. don Antonio Díez de Ríos Delgado, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas,

EXPONEN

1. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para la enseñanza de la medicina, la enfermería y otras ciencias de la salud, atendiéndose a lo ordenado en el artículo 149.1.30 de la Constitución y los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se hace necesaria la formalización de Conciertos que tendrán como finalidad establecer la adecuación precisa entre la función asistencial de las Instituciones Sanitarias y la función docente e investigadora de las Universidades concertantes, para obtener el mejor rendimiento de la actividad de aquellas en su triple vertiente asistencial, docente e investigadora.

2. Por Acuerdos de Consejo de Gobierno de fechas 21 de octubre de 1987, 13 de marzo de 1990 y 17 de septiembre de 1991, se aprobaron Conciertos entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Córdoba y Cádiz, respectivamente.

Siguiendo esta vía de colaboración, procede suplir la inexistencia del régimen de Conciertos entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Granada y Málaga, así como con las nuevas Universidades andaluzas de Almería, Huelva y Jaén creadas por la Ley 3/1993, Ley 4/1993 y Ley 5/1993, de 1 de julio respectivamente. Y del mismo modo aprobar nuevos Conciertos que sustituyan los ya existentes.

3. Con el objeto de fijar las líneas básicas dentro de las cuales se elaborarán y aprobarán los Conciertos a los que hace referencia el punto anterior, las Universidades Andaluzas representadas por sus autoridades competentes, la Consejera de Educación y Ciencia y Presidenta del Consejo Andaluz de Universidades, los Rectores de las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y los Presidentes de las Comisiones Gestoras de las Universidades de Almería, Huelva y Jaén, y la Consejería de Salud representada por el Consejero de Salud, suscriben el presente Convenio-Marco de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. 1. Es objeto del presente Convenio-Marco el establecimiento de las bases y criterios dentro de las cuales se formalizarán los Conciertos específicos entre cada Universidad suscribiente y las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y el Servicio Andaluz de Salud, y todo ello con la finalidad de la utilización, por parte de dichas universidades, para la formación universitaria, tanto de pregrado como de postgrado, en el campo de las Ciencias de la Salud y en su ámbito, de los medios materiales y humanos de las Instituciones Sanitarias que se determinen en cada Concierto.

2. Los conciertos específicos entre cada Universidad suscribiente, las Consejerías de Salud, de Educación y Ciencia y el Servicio Andaluz de Salud deberán estar aprobados y firmados en un plazo no superior a un año desde la fecha de suscripción del presente Convenio-Marco.

Para ello, desde la fecha de la suscripción del presente Convenio-Marco, las Consejerías de Salud, de Educación y Ciencia, el Servicio Andaluz de Salud y cada una de las Universidades iniciarán los trabajos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, prestándose mutuamente en todo caso la colaboración que sea requerida.

Segunda. 1. En cada Concierto a suscribir se detallarán las Instituciones Sanitarias que las Administraciones Públicas ofrecen a los fines docentes y de investigación, una vez comprobado que reúnen los requisitos necesarios, tal como establece la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes, que garantizan que las Instituciones Sanitarias poseen la infraestructura material necesaria para el desarrollo de las funciones docentes e investigadoras que se deriven del establecimiento de un Concierto con la Universidad.

2. Asimismo, en Anexo aparte se relacionarán, de acuerdo con el artículo 4.º Base Sexta del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, y la Orden de 31 de julio de 1987, los servicios de las Instituciones Sanitarias que se concertan y los Departamentos Universitarios que con ellos se relacionan, especificándose en todo caso el carácter de Hospital Universitario donde proceda.

3. Los servicios concertados podrán ser revisados en función de la variación significativa del número de alumnos y de las camas disponibles para la docencia.

En todo caso se tendrá en cuenta el módulo de tres a cinco camas hospitalarias por cada alumno de enseñanzas clínicas.

4. Las Universidades se comprometen a tener en cuenta la capacidad del sistema sanitario a la hora de proponer al Consejo de Universidades el límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las diferentes titulaciones de Ciencias de la Salud.

5. En los convenios específicos quedarán fijados los módulos por alumno y año académico que se deban satisfacer por la utilización de las Instituciones Sanitarias para la docencia, los cuales serán uniformes para todas las Universidades Andaluzas. Tales cantidades deberán figurar en los presupuestos de la Universidad, en concepto de transferencias a la Administración Pública correspondiente, que lo configurará en sus presupuestos de ingresos y gastos.

Tercera. 1. En el ámbito territorial de cada Universidad, en la que actualmente no exista Concierto en vigor y por tanto no estén constituidas Comisiones Mixtas y Paritarias, se creará una Comisión Mixta Transitoria, que estará compuesta por tres miembros por cada una de las partes concertantes.

Las Comisiones Mixtas constituidas y las Transitorias que se constituyen mediante este Convenio-Marco impulsarán, en el ámbito respectivo, los trabajos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio-Marco y elaborarán el texto del Concierto a suscribir entre las Consejerías de Salud, de Educación y Ciencia, la Universidad respectiva y el Servicio Andaluz de Salud.

2. En los respectivos Conciertos a suscribir con cada Universidad se contemplará la existencia de una Comisión Mixta para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo. Igualmente, se contemplará su composición, los procedimientos de designación de sus miembros, el desempeño de la Presidencia y la periodicidad de sus sesiones ordinarias:

Serán funciones de la Comisión Mixta, sin perjuicio de las competencias propias de cada una de las Instituciones y de conformidad con los procedimientos legales y administrativos de cada una de las partes en ella representada:

2.1. Velar por la correcta aplicación del Concierto, teniendo en cuenta, de un lado, la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y, de otro, la estructura funcional de la Institución Sanitaria.

2.2. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad la reducción, ampliación o transformación del número de plazas vinculadas, de conformidad con los procedimientos legales y administrativos de cada una de las partes. La convocatoria de las plazas vinculadas se hará por Resolución conjunta de la Universidad correspondiente y del Servicio Andaluz de Salud.

2.3. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad el número de plazas de Profesor Asociado que deberán cubrirse por personal de la Institución Sanitaria.

2.4. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad los requisitos y el baremo de méritos para la realización de la convocatoria de los Profesores Asociados.

2.5. Establecer el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia, a propuesta de las respectivas Comisiones Paritarias.

2.6. Proponer las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

2.7. Proponer las fórmulas de participación del Profesorado Asociado en los órganos de gobierno de la Universidad en que proceda, en el marco de los Estatutos de cada Universidad.

2.8. Proponer, en el marco de los Estatutos de la Universidad, la representación de los Jefes de los diferentes Servicios relacionados con los Departamentos Universitarios, en los órganos de gobierno de las Facultades, Escuelas

y Departamentos Universitarios, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria con la estructura funcional de la Institución Sanitaria.

2.9. Proponer las modificaciones a los Conciertos que resulten pertinentes. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al Concierto.

2.10. Proponer al organismo competente fórmulas que permitan la valoración de la condición de profesor con plaza vinculada como mérito para participar en la convocatoria para la provisión de puestos de jefaturas, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 118/1991, de 25 de enero, sobre provisión de plazas de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

2.11. Atender todas cuantas funciones sean necesarias para el adecuado seguimiento de los Conciertos a suscribir y no hayan sido enunciadas.

Las Comisiones Mixtas actualmente constituidas seguirán rigiéndose por los Conciertos en vigor hasta tanto se suscriben los nuevos, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.º de esta Cláusula.

3. En los respectivos Conciertos a suscribir, podrá constituirse una Comisión Paritaria entre la Universidad y cada Institución Sanitaria con el fin de establecer los oportunos mecanismos de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

La Comisión Mixta determinará la composición de la Comisión Paritaria y aprobará su Reglamento.

A fin de tener cumplida cuenta de lo que se resuelva en las Comisiones Paritarias éstas remitirán a la Comisión Mixta puntualmente las Actas y Acuerdos de todas sus reuniones.

Las Comisiones Paritarias actualmente constituidas seguirán rigiéndose por los respectivos Conciertos en vigor hasta tanto se suscriben los nuevos.

4. Se constituirá una Comisión Asesora de la Junta de Gobierno de las distintas Universidades para el conocimiento y estudio de temas relacionados con los Conciertos a suscribir.

De dicha Comisión, de composición paritaria, formarán parte los Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas Universitarias implicadas en los Conciertos a suscribir y Directores de las Instituciones Sanitarias concertadas con las mismas.

En cada concierto específico se garantizará la participación de un representante de las Instituciones Sanitarias concertadas en las Juntas de Facultad y Escuelas Universitarias, en los términos que se determinen.

5. La Universidad se hallará representada en los hospitales concertados a través de la figura del Director Docente, sin perjuicio de lo establecido en la Base 16.º 2 del R.D. 1558/1986.

Dicho Director formará parte de la Comisión de Dirección como miembro de pleno derecho con voz y voto. Será nombrado por el Rector de la Universidad, oída la Junta de Gobierno y el Director-Gerente de la Institución Sanitaria que corresponda, a propuesta de las Facultades o Escuelas implicadas en el Concierto. Las retribuciones inherentes a dicho cargo serán financiadas por el Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo a la tabla retributiva de dicho Organismo.

Por delegación de las autoridades docentes y asistenciales competentes, el Director Docente desempeñará las siguientes funciones en relación con el Concierto suscrito y el personal contemplado en el mismo:

- Coordinación de las actividades docentes correspondientes a las disciplinas clínicas de la Licenciatura y Diplomatura, y en su caso Tercer Ciclo.

- Concesión, al personal que ocupe plaza vinculada, de licencias y permisos de hasta 10 días de duración.

- Coordinar y conceder los turnos de vacación anual del personal vinculado, tomando en consideración las necesidades asistenciales y docentes.

- Informar las peticiones de licencias superiores a diez días, comisiones de servicio y períodos sabáticos del personal que ocupe plaza vinculada, remitiéndolas al Rector de la Universidad y al Director Gerente del Hospital para su Resolución.

- Conocer de los servicios mínimos que reglamentariamente pudieran establecerse y que afectasen al personal vinculado.

- Informar y/o resolver sobre cuantas incidencias se planteen en relación a la coordinación docente y asistencial, y proponer medidas para su resolución.

Cuarta. De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y con el fin de garantizar los objetivos asistenciales, docentes y de investigación de las Universidades e Instituciones Sanitarias respectivas, los conciertos que se suscriban contarán con los siguientes anexos:

1. Relación de plazas vinculadas y profesores que las ocupan a la entrada en vigor del Concierto respectivo.

El carácter de estas plazas vinculadas se mantendrá durante el período de tiempo en que dicha plaza se desempeñe por la persona que en origen motivó dicha vinculación, pudiendo en caso de cese de la misma ser revisado por parte de la Comisión Mixta atendiendo a las necesidades asistenciales y docentes.

2. Relación de Profesores de los Cuerpos Docentes a los que se aplicará la Disposición Transitoria Cuarta del R.D. 1558/1986, de 28 de Junio.

3. Con el fin de configurar la plantilla de plazas vinculadas a la firma del Concierto, las Universidades y las Administraciones Públicas responsables de las Instituciones Sanitarias se comprometen a comunicarse las vacantes docentes y asistenciales que hubiesen de salir a provisión y acordarán cuáles de éstas se cubrirán como vinculadas, de acuerdo con los fines docentes, asistenciales y de investigación.

En el ámbito de las Universidades en que a la fecha no exista constituida Comisión Mixta, dicho acuerdo será tomado por la Comisión Mixta Transitoria.

En todo caso, en el plazo de doce meses y antes de la firma de los respectivos Conciertos, deberá estar elaborada la plantilla de plazas vinculadas nuevas que atiendan necesidades docentes y asistenciales no cubiertas y que deberán figurar en anexo aparte.

Dichas plazas se proveerán mediante el oportuno concurso, que se regirá en todo caso por lo establecido en el artículo 4.º, Base Octava del R.D. 1558/1986, de 28 de junio.

La tramitación de la convocatoria se realizará de modo que se consiga la máxima colaboración y coordinación entre todas las Entidades afectadas.

El acuerdo de convocar concurso para la provisión de plazas vinculadas, así como las bases de la convocatoria, se formalizará mediante Resolución conjunta de la Universidad correspondiente y el Servicio Andaluz de Salud.

4. En el marco de la planificación asistencial de los Centros concertados y en atención a las necesidades docentes e investigadoras de las Universidades, será competencia de la Comisión Mixta la modificación de las plazas vinculadas, las cuales se proveerán mediante el oportuno concurso.

En todo caso, la plantilla vinculada respetará la adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial inherente a su fin.

5. De acuerdo con los R.D. 1558/1986, de 28 de junio y 118/1991, de 25 de enero, la vinculación se efec-

tuará como Facultativo Especialista de Área, sin perjuicio de los derechos adquiridos. Los facultativos que ocupen plaza vinculada accederán a los puestos de Jefaturas de Servicio o Sección vacantes en las Instituciones Sanitarias de conformidad con las disposiciones por las que la Administración Sanitaria regule el acceso a las mismas. No obstante ello, por la Administración Sanitaria se valorará la condición de Catedrático o Profesor Titular para el acceso a dichas categorías asistenciales, a fin de conseguir la adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial.

6. Los ocupantes de puestos de Jefaturas de Sección o de Servicio serán objeto de evaluaciones periódicas cuando hayan obtenido las Jefaturas mediante convocatorias en las que se estableciese dicha evaluación.

En el caso de que el ocupante cuya actividad sea objeto de evaluación ocupe plaza vinculada, la oportuna Comisión de Evaluación que se determine en la norma correspondiente, estará presidida por el Director Gerente del Hospital y constituida por tres miembros designados por el Rector de la Universidad y otros tres designados por el Director Gerente del Hospital.

Será Secretario de dicha Comisión, con voz y sin voto, un Titulado Superior de la plantilla de la Institución Sanitaria correspondiente, nombrado por el Director Gerente del Hospital.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación tendrá su correspondiente suplente, nombrado con los mismos requisitos y forma que el titular.

Quinta. 1. El presente Convenio-Marco, de conformidad con su Cláusula primera, se extiende a todas las titulaciones relacionadas con las Ciencias de la Salud.

2. En lo referente a las Escuelas Universitarias de Ciencias de la Salud, Enfermería y Fisioterapia, la correlación docente y asistencial se establecerá en función de la titulación académica como Licenciado y, en su caso, Doctor y/o Especialista, o como Diplomado.

A estos efectos, los del primer grupo se vincularán a una plaza de las áreas que correspondan con el área de conocimiento a la que la plaza esté adscrita y con las funciones docentes asignadas a las mismas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el punto dos de la base séptima del R.D. 1558/1986.

Los Diplomados en Ciencias de la Salud se vincularán a las plazas asistenciales de cuidados de enfermería y fisioterapia.

Sexta. 1. La plaza vinculada se considerará a todos los efectos como un solo puesto de trabajo. Los profesores que desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de miembros de Cuerpos Docentes Universitarios y de Personal Estatutario del régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Todas aquellas decisiones que incidan de modo directo y conjunto en la actividad asistencial y docente del personal vinculado, en particular aquellas referidas a la situación administrativa del mismo, serán tomadas de forma conjunta por la autoridad competente en cada una de las Instituciones afectadas, sin perjuicio de la delegación que se contempla en la Cláusula tercera del presente Convenio en favor del Director Docente, que en todo caso será el encargado de recibir las solicitudes, remitirlas a los órganos decisorios competentes e impulsar su resolución.

Cuando el personal vinculado solicite el derecho a disfrutar de una situación que tenga reconocida por su condición de miembro docente o por su condición de miembro estatutario, pero no por ambas, la concesión de dicho derecho recaerá en la autoridad competente de la Institución que lo reconoce. No obstante, si dicha concesión afecta a la globalidad de la actividad docente-asistencial,

será necesaria la autorización expresa de la otra Institución afectada.

3. La aplicación del régimen disciplinario correspondiente en cada caso a las funciones docentes y asistenciales, tanto al personal que desempeñe plaza vinculada, como al sanitario que ejerza funciones como profesor contratado, se hará de acuerdo con lo establecido, respectivamente, por el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del Profesorado Universitario, y por los Estatutos Jurídicos aplicables en cada caso al Personal al servicio de la Seguridad Social y normas complementarias de aplicación.

Para determinar la Institución competente en las actuaciones disciplinarias se estará al ámbito y naturaleza de la falta cometida, sin perjuicio de que tanto la Institución Sanitaria como la Docente estén obligadas a prestarse colaboración para la incoación, tramitación, resolución, imposición de la sanción o cualquier otra actuación dentro de un expediente disciplinario. En cuanto al procedimiento, corresponderá a la Comisión Mixta por delegación de la autoridad competente la decisión de incoar expediente de carácter informativo, nombrando a tal efecto un Instructor y un Secretario, el primero de los cuales propondrá, en su caso, la incoación de expediente disciplinario por la Entidad que corresponda.

4. Los Catedráticos y Profesores Titulares que ocupen una plaza vinculada desarrollarán el conjunto de sus funciones docentes, asistenciales y de investigación en una misma jornada y con el régimen de dedicación conjunta y distribución horaria que establezca la normativa vigente.

Las divergencias que pudieran surgir en la planificación y desarrollo de la jornada laboral serán planteadas al Director Docente, quien tomará provisionalmente las medidas oportunas hasta que dichas divergencias sean dirimidas definitivamente por la Comisión Mixta.

5. Todas las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada se abonarán en una única nómina por la Universidad, sin que pueda satisfacerse retribución alguna por la correspondiente Institución Sanitaria. Esta comunicará mensualmente a la Universidad para su abono todas las cantidades correspondientes a conceptos retributivos no periódicos que procedan, siendo estas cantidades satisfechas con cargo a la Institución Sanitaria.

Las retribuciones básicas de este personal, cualquiera que sea su régimen de dedicación, serán las establecidas con carácter general para el personal funcionario del grupo que corresponda incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siendo éstas a cargo de la Universidad correspondiente.

Las cuantías de las retribuciones complementarias, constituidas por el Complemento de Destino, Complemento Específico y Complemento de Productividad, se fijarán por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, previa iniciativa conjunta de los de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo.

Hasta tanto se cumpla esta previsión legal, se continuará elaborando la nómina de este personal de acuerdo con las cantidades que figurarán en el cuadro anexo al presente Convenio-Marco.

Al Servicio Andaluz de Salud le corresponderá asumir el coste de los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias. El Servicio Andaluz de Salud transferirá a la Universidad correspondiente la cantidad a la que asciende dicho coste.

Asimismo y en interpretación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1988, por el que se hace uso de la autorización conferida al Gobierno en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, a partir de la

formalización del presente Convenio-Marco, los incrementos adicionales de las retribuciones básicas, sobre las docentes establecidas, cuando éstas se refieran a personal docente asistencial con dedicación a tiempo parcial de 6 horas lectivas, serán asumidos por el Servicio Andaluz de Salud, transfiriendo éste a la Universidad la correspondiente cantidad a la que asciende dicho coste.

El Servicio Andaluz de Salud considerará este gasto como "transferencia corriente por concierto con Universidades", imputándolo al Capítulo IV de su Presupuesto, para evitar la duplicidad del mismo como gasto de personal, ya que aquel tendrá su reflejo en el Capítulo Primero del Presupuesto de la Institución Universitaria.

El personal que, conforme a lo establecido en el art. 2 del R.D. 644/1988, de 3 de junio, opte por continuar incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, percibirá únicamente los trienios que le correspondan por la plaza asistencial que venía desempeñando, con inclusión, en su caso de los que solicite por aplicación de los beneficios contemplados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. En este caso la Institución Sanitaria asumirá el coste de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social, así como el incremento de gastos entre los trienios que les correspondería percibir como personal funcionario y los que le corresponden como personal estatutario, incluyéndose en ambos casos, todos los servicios prestados a la Administración.

Séptima. 1. En los Conciertos a suscribir, y en anexo aparte, se establecerán las plazas de Profesores Asociados que habrán de ser cubiertas por personal de la plantilla con plaza en propiedad de cada una de las Instituciones Sanitarias concertadas.

Estos Profesores Asociados serán contratados mediante el oportuno concurso público de plazas por la Universidad, conforme a lo previsto en sus Estatutos. La duración del contrato será de un año renovable.

El Profesor Asociado cesará como tal cuando por cualquier motivo cause baja en su plaza asistencial. La convocatoria de plazas vacantes se formalizará durante los meses de abril a junio.

En el supuesto de que algún Profesor Asociado de los que se regulan en la presente cláusula obtenga por concurso una plaza perteneciente a los Cuerpos de Funcionarios Docentes de la Universidad, que no esté previamente vinculada, ésta pasará a serlo, siempre que las necesidades asistenciales y docentes así lo aconsejen, y se amortizará la correspondiente plaza.

2. Con el fin de que los máximos responsables de los servicios hospitalarios concertados tengan la adecuada participación en las responsabilidades docentes, la Universidad valorará la condición de Jefe de Servicio o de Sección de los hospitales concertados en las convocatorias de plazas de Profesores Universitarios.

3. Las retribuciones de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud contemplados en este Convenio correrán a cargo de la Universidad.

Octava. 1. La Universidad reservará en cada curso académico y por cada Departamento Universitario un mínimo de plazas en el programa de doctorado correspondiente, para los facultativos de los Hospitales concertados que tengan contrato docente o facultativos residentes que realicen la formación especializada en las Instituciones Concertadas. La Universidad podrá hacer uso de dichas plazas si expirado el plazo de matrícula no hubieran sido solicitadas. El número de plazas será determinado por la Comisión Paritaria.

2. Con este fin, las Universidades podrán convalidar los cursos y/o seminarios de doctorado a que se refiere el artículo 6.º del R.D. 185/1985, de 23 de enero, así como sus correspondientes créditos, a aquellos facultativos

que estuvieran en posesión del Título de Especialista y que hubieran cursado un programa de formación especializada que tuviera relación directa con los programas de doctorado. Para efectuar dichas convalidaciones, que no podrán extenderse a los cursos y/o seminarios contemplados en el apartado 1.º a) del artículo 3.º del Real Decreto mencionado anteriormente, las Universidades tendrán en cuenta, asimismo, el curriculum científico-académico de estos facultativos.

Noveno. 1. A los efectos de obtención del Título de Especialista a través de la vía establecida por el art. 18 del R.D. 127/1984, de 11 de enero, la Comisión Mixta propondrá a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto el número de Ayudantes y Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionados con las Ciencias de la Salud que, no estando en posesión del título de especialista, puedan obtenerlo por esta vía y los procedimientos para hacer efectiva su realización.

2. La eventual adscripción a funciones docentes o de investigación de los Ayudantes correspondientes a los Departamentos Universitarios relacionados con los Servicios de los Hospitales objeto de los Conciertos a suscribir, se hará a propuesta razonada del Consejo de Departamento correspondiente, y por acuerdo de la Comisión Mixta. Dicha Comisión definirá en cada caso la actividad asistencial que proceda, que será certificada a los efectos pertinentes, con arreglo a la legislación vigente.

3. Los Ayudantes y Profesores Titulares a los que se refieren los puntos anteriores no tendrán relación laboral con la Institución Sanitaria a la que sean adscritos, y por tanto no tendrán derecho a percibir retribución alguna por la actividad asistencial que, estando determinada por el programa de formación correspondiente, estén obligados a realizar.

Hasta que se suscriban los Conciertos respectivos asumirán la función regulada en el apartado anterior las comisiones Mixtas actualmente constituidas y, en el ámbito territorial donde no existan las anteriores, las Comisiones Mixtas Transitorias.

Décimo. 1. Al amparo del presente Convenio-Marco, las Administraciones Públicas Sanitarias y las diferentes Universidades suscribirán acuerdos para el desarrollo de Programas de Investigación, a los cuales tendrán posibilidad de incorporarse los funcionarios docentes de las Facultades y Escuelas relacionadas con las Ciencias de la Salud y el personal del Servicio Andaluz de Salud.

Entre los Programas de Investigación acordados entre el Servicio Andaluz de Salud y las Universidades, tendrán carácter preferente los relacionados con las materias enumeradas en Anexo aparte en los Conciertos a suscribir.

2. En el ámbito de cada Universidad se constituirá, al menos, una Comisión de Investigación, conforme a lo previsto en la Orden Ministerial de 31 de Julio de 1987, cuya composición y funciones será establecida en los Conciertos específicos.

Undécima: La determinación de la atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante la vigencia de los Conciertos a suscribir y que afecte al contenido de los mismos recaerá sobre aquella Institución que haya aportado los recursos necesarios para su adquisición.

La financiación de las obras e infraestructuras para proyectos de realización de actividades que afecten a las partes firmantes, se efectuará con la habilitación en las correspondientes partidas presupuestarias.

Duodécima. El presente Convenio-Marco establece las bases de los futuros Conciertos a suscribir, por tanto éstos respetarán en todo caso lo regulado en las cláusulas anteriores.

El presente Convenio-Marco se aplicará como norma supletoria en todo aquello que no sea específicamente contemplado en los Conciertos a suscribir.

Con carácter general, las normas generales y procedimientos establecidos en el presente Convenio-Marco para cuya aplicación no sea necesario el desarrollo de los Conciertos específicos y hasta tanto se suscriban los mismos, serán supletorias de lo regulado en el R.D. 1558/1986, de 28 de junio. Asimismo, serán supletorias con carácter específico para el ámbito respectivo, los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 1987, 13 de marzo de 1990 y 17 de septiembre de 1991, por los que se aprobaron los Conciertos entre la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Córdoba y Cádiz respectivamente.

Decimotercera. El presente Convenio-Marco será de aplicación una vez que sea aprobado y publicado, pudiendo ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes, con un preaviso mínimo de doce meses, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Adicional. Para posibilitar la coordinación y seguimiento de los avances que se produzcan como consecuencia de los acuerdos adoptados, se crea una Comisión compuesta por todos los que suscriben el presente Convenio-Marco en representación de las Instituciones Sanitarias y Docentes que se conciertan.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y la fecha antes indicados. El Consejero de Salud, José Luis García de Arboleya y Tornero. El Rector de la Universidad de Cádiz, Guillermo Martínez Massanet. La Consejera de Educación y Ciencia, Inmaculada Romacho Romero. El Rector de la Universidad de Córdoba, Amador Jover Moyano. El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, Alberto Fernández Gutiérrez. El Rector de la Universidad de Granada, Lorenzo Morillas Cueva. El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, Francisco Rujiz Berraquero. El Rector de la Universidad de Sevilla, Juan Ramón Medina Precioso. El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, Luis Parras Guijosa. El Rector de la Universidad de Málaga, Antonio Díez de Ríos Delgado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por el que se autoriza a don Salvador Jiménez Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Badolosa (Sevilla), en régimen de acumulación.

El Municipio de Badolosa (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1995, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Salvador Jiménez Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Casariche, perteneciente asimismo a la provincia de Sevilla, hasta la reincorporación, de su actual titular, de baja por enfermedad.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Badolosa para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Badolosa (Sevilla) a don Salvador Jiménez Ramos, N.R.P. 52250953/68/A/3003, Secretario del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), durante el período de vigencia de la licencia por enfermedad de la actual titular de la Secretaría.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Araceli Moreno Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Los Guajares (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Araceli Moreno Fernández, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 24198445/57/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Los Guajares (Granada), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995, de con-

formidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Araceli Moreno Fernández, N.R.P. 24198445/57/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Los Guajares (Granada).

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se da publicidad a la formalización de los nombramientos procedentes en resolución al concurso ordinario de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocado por orden que se cita.

Resuelto el Concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a que se refiere la Orden de esta Consejería de fecha 15 de mayo de 1995 y la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de junio de 1995, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General,

RESUELVE

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la formalización de los nombramientos procedentes en resolución al Concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Orden de esta Consejería de fecha 15 de mayo de 1995, y la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de junio de 1995, y que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

Secretaría Categoría Superior.

Córdoba.

Ayuntamiento de Baena: 1407001.

No adjudicado por la Corporación.

Intervención-Tesorería Categoría Superior.

Córdoba.

Ayuntamiento de Baena: 1407002.

No adjudicado por la Corporación.

Granada.

Ayuntamiento de Granada: 1800101.
Campo Ruiz de Almodóvar, Luis F. DNI 24.146.306.

Ayuntamiento de Granada: 1800102.
(Vice-Intervención)
Desierta tras la fase de coordinación.

Tesorería.

Málaga.
Ayuntamiento de Estepona: 2951001.
Domínguez Pimienta, Félix DNI 76.158.603.

Secretaría Categoría de Entrada.

Cádiz.
Ayto. de Medina Sidonia: 1122001.
López Fernández, Francisco Javier DNI 31.616.048.

Jaén.

Ayuntamiento de Cazorra: 2327001.
López González, Emilio E. DNI 23.493.009.

Intervención-Tesorería Categoría de Entrada.

Córdoba.
Ayuntamiento de Fernán Núñez: 1426001.
No adjudicado por la Corporación.

Jaén.

Ayuntamiento de Carolina (La): 2323001.
No adjudicado por la Corporación.

Secretaría-Intervención.

Granada.
Ayuntamiento de Cúllar: 1825501.
Martínez Ruiz, Francisco Javier DNI 24.132.967.

Diputación de Granada: 1800103.

(Sat. Secretaría).
Martínez López, Eugenio DNI 23.539.971.
Diputación de Granada: 1800104.
(Sat. Secretaría).
Garrido Cabrera, José Luis DNI 24.124.194.

Ayuntamiento de Hueneja: 1841001.
Desierta tras la fase de coordinación.

Málaga.

Ayuntamiento de Burgo (El): 2931001.
Páez Vera, María Salud DNI 31.832.750.

Ayuntamiento de Valle de Abdalajís: 2991001.

Moreno Godoy, Francisco Manuel DNI 25088785.

Sevilla.

Ayuntamiento de Gelves: 4122001.
Castilla Ibáñez, Miguel Ángel DNI 28.453.254.

Ayuntamiento de Villanueva de San Juan: 4148501.
Desierta tras la fase de coordinación.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez, Secretario del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, DNI 75.066.923, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), así como el acuerdo

favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez, DNI 75.066.923, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Sevilla, 6 de noviembre de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier O'Valle Ravassa, Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Anatomía Patológica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Javier O'Valle Ravassa, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Anatomía Patológica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Anatomía Patológica e Historia de la Ciencia.

Granada, 17 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Miguel Nieves Pamplona, Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de

septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan Miguel Nieves Pamplona, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Física Moderna.

Granada, 17 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Delgado Fernández, Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Manuel Delgado Fernández, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 17 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Carmelo Trenado Tormo, Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Pintura convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Carmelo Trenado Tormo, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Pintura.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Pintura.

Granada, 17 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Santiago Carbo Valverde, Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Economía Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios:

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Santiago Carbo Valverde, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Economía Aplicada.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Aplicada.

Granada, 17 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Teresa Encarnación Pérez Fernández, Profesora Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Matemática Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Teresa Encarnación Pérez Fernández, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Matemática Aplicada.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Granada, 17 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Valenzuela Candelario, Profesor Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Historia de la Ciencia convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.11.94 (Boletín Oficial del Estado 29.11.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de

septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Valenzuela Candelario, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Historia de la Ciencia.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Anatomía Patológica e Historia de la Ciencia.

Granada, 17 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Gustavo Adolfo Reyes del Paso, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1995), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Gustavo Adolfo Reyes del Paso, con documento nacional de identidad número 24.199.985, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico» adscrita al departamento de Psicología; en virtud de concurso ordinario.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el magnífico y excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora.

Jaén, 18 de octubre de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Luis Ayuso Sáez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1995), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Luis Ayuso Sáez, con documento nacional de identidad número 26.172.641, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica» adscrita al departamento de Ingeniería Eléctrica, en virtud de concurso ordinario.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el magnífico y excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora.

Jaén, 18 de octubre de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 9 de noviembre de 1994 (BOE del 30).

Doña Claudine Lecrivain Viel Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Francesa» (núm. 313), adscrita al Departamento de Filología Francesa e Inglesa, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Doña María Dolores Galindo Riaño Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Química Analítica» (núm. 235), adscrita al Departamento de Química Analítica, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

Doña Guadalupe Antón Gómez Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad» (núm. 749), adscrita al Departamento de Economía de la Empresa, con dedicación a tiempo completo y destino en la E.U. de Estudios Empresariales de Jerez de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 19 de octubre de 1995.- El Rector, P.O., El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de la misma a don Antonio Fortes Ramírez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 27 de octubre de 1994 (BOE de 24 de noviembre de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Antonio Fortes Ramírez, en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar.

Málaga, 19 de octubre de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de octubre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/83, y el Decreto 173/85, de 31 de julio (BOJA del 27.8.85), por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto en dichas disposiciones, por la legislación vigente de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir además dos condiciones específicas que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del Título de Doctor. Para concursar a las plazas de profesor Titular de Escuela Universitaria, será Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el art. 4, apartado 1, letra c del R.D. 1888/84, o las condiciones reseñadas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/83 de Reforma Universitaria, o bien acreditar haber sido eximido de tales requisitos.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Uni-

versidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo que figura como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos específicos indicados en la base tres.

La acreditación de las condiciones generales se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido la plaza, antes de su nombramiento. Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

La acreditación de los requisitos específicos se efectuará, en los señalados con la letra a) de la base tres, mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o del justificante del abono de sus derechos; y en los indicados con la letra b), por medio de las certificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas para formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la mencionada relación, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas las mismas, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Seis. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cita convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los con-

cursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, lo siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defectos físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o la Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Málaga, 6 de octubre de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216.

ANEXO

PLAZA Nº: 1CU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

Área de conocimiento a la que corresponde: COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS.

Departamento al que está adscrita: ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA E INVESTIGACION EN MARKETING

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 22TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento a la que corresponde: CIENCIA DE MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA

Departamento al que está adscrita: INGENIERIA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACION

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA TEORICO-PRACTICA EN LAS ASIGNATURAS DEL AREA EN LA E.T.S.I. INDUSTRIALES. INVESTIGACION EN COMPORTAMIENTO DE MATERIALES METALICOS, COMPUESTOS Y CERAMICOS

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 23TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento a la que corresponde: LINGÜISTICA APLICADA A LA TRADUCCION E INTERPRETACION

Departamento al que está adscrita: FILOLOGIA GRIEGA, ESTUDIOS ARABES Y TRADUCCION E INTERPRETACION

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN "LENGUA FRANCESA APLICADA A LA TRADUCCION E INTERPRETACION"

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 24TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento a la que corresponde: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACION

Departamento al que está adscrita: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN PEDAGOGÍA SOCIAL

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 25TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento a la que corresponde: BIOLOGIA CELULAR

Departamento al que está adscrita: BIOLOGIA CELULAR Y GENÉTICA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA DE "CITOLOGIA E HISTOLOGIA" Y "BIOLOGIA CELULAR"

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 26TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento a la que corresponde: BIOLOGIA CELULAR

Departamento al que está adscrita: BIOLOGIA CELULAR Y GENETICA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA DE "CITOLOGIA E HISTOLOGIA" Y "BIOLOGIA CELULAR"

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 27TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento a la que corresponde: ALGEBRA

Departamento al que está adscrita: ALGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGIA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN LA ASIGNATURA "ALGEBRA III"

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 28TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento a la que corresponde: CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA

Departamento al que está adscrita: QUIMICA INORGANICA, CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA E INVESTIGACION EN CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 29TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento a la que corresponde: PALEONTOLOGIA

Departamento al que está adscrita: GEOLOGIA Y ECOLOGIA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA TEORICO-PRACTICA DE ASIGNATURAS DEL AREA DE GEOLOGIA

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 30TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
 Departamento al que está adscrita: BIOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR Y QUIMICA ORGANICA
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA TEORICO-PRACTICA EN LAS ASIGNATURAS: "QUIMICA PARA BIOLOGOS" Y "BIOQUIMICA"
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 31TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: PSICOLOGIA SOCIAL
 Departamento al que está adscrita: PSICOLOGIA SOCIAL Y DE LA PERSONALIDAD
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA E INVESTIGACION EN "PSICOLOGIA DE GRUPOS"
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 32TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Departamento al que está adscrita: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Y ANALISIS MATEMATICO
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN CALCULO DE PROBABILIDADES Y ESTADISTICA PARA 1º DE MATEMATICAS
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 33TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: ANALISIS MATEMATICO
 Departamento al que está adscrita: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Y ANALISIS MATEMATICO
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN CALCULO NUMERICO Y MATEMATICAS I PARA QUIMICOS
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 34TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: FISICA APLICADA
 Departamento al que está adscrita: FISICA APLICADA I
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA DE MECANICA TEORICA EN LA LICENCIATURA DE MATEMATICAS
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 35TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: MECANICA DE FLUIDOS
 Departamento al que está adscrita: INGENIERIA MECANICA Y ENERGETICA
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA DE LA ASIGNATURA "FLUIDOMECANICA" DE 4º CURSO DE LA E.T.S.I. INDUSTRIALES E INVESTIGACION EN EL AREA
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 36TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: BIOLOGIA CELULAR
 Departamento al que está adscrita: BIOLOGIA CELULAR Y GENETICA
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA DE "CITOLOGIA E HISTOLOGIA" Y "BIOLOGIA CELULAR"
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 37TU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Área de conocimiento a la que corresponde: QUIMICA FISICA
 Departamento al que está adscrita: QUIMICA FISICA
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA TEORICO-PRACTICA EN QUIMICA FISICA
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 28TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Departamento al que está adscrita: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Y ANALISIS MATEMATICO
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN CALCULO DE PROBABILIDADES Y ESTADISTICA I
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 29TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO
 Departamento al que está adscrita: TEORIA E HISTORIA ECONOMICA
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN TEORIA ECONOMICA; ANALISIS ECONOMICO REGIONAL
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 30TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA
 Departamento al que está adscrita: ECONOMIA APLICADA (ESTRUCTURA ECONOMICA)
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN MICROECONOMIA Y MACROECONOMIA (FACULTAD DE CC. EE. Y EE.; ECONOMICAS-DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS). COLABORACION EN LAS LINEAS DE INVESTIGACION DEL DEPARTAMENTO
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 31TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA
 Departamento al que está adscrita: ECONOMIA APLICADA (ESTRUCTURA ECONOMICA)
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN MICROECONOMIA Y ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL (FACULTAD DE CC. EE. Y EE.). COLABORACION EN LAS LINEAS DE INVESTIGACION DEL DEPARTAMENTO
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 32TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA
 Departamento al que está adscrita: ECONOMIA APLICADA (ESTRUCTURA ECONOMICA)
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN ESTRUCTURA ECONOMICA II EN LA E.U. DE EMPRESARIALES Y DE ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA Y TECNICAS DE ANALISIS ECONOMICO EN LA FACULTAD DE CC. EE. Y EE.; COLABORACION EN LAS LINEAS DE INVESTIGACION DEL DEPARTAMENTO
 Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 33TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Área de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA
 Departamento al que está adscrita: ECONOMIA APLICADA (ESTRUCTURA

ECONOMICA)

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL EN LA FACULTAD DE CC. EE. Y EE. Y DE ECONOMIA EN TRADUCCION E INTERPRETACION. COLABORACION EN LAS LINEAS DE INVESTIGACION DEL DEPARTAMENTO

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 34TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA

Departamento al que está adscrita: ECONOMIA APLICADA (MATEMATICAS)

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN MATEMATICAS EMPRESARIALES Y PARA ECONOMISTAS

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 35TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento al que está adscrita: CONTABILIDAD Y GESTION

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA TEORICA Y/O PRACTICA DE CONTABILIDAD GENERAL

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 36TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento al que está adscrita: CONTABILIDAD Y GESTION

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA TEORICA Y/O PRACTICA DE CONTABILIDAD DE COSTES

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 37TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA

Departamento al que está adscrita: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA TEORICO Y PRACTICA EN DIBUJO INDUSTRIAL Y TOPOGRAFIA

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 38TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: MATEMATICA APLICADA

Departamento al que está adscrita: MATEMATICA APLICADA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA DE CALCULO DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL DE LA E.U. POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 39TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: MATEMATICA APLICADA

Departamento al que está adscrita: MATEMATICA APLICADA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA DE AMPLIACION DE MATEMATICAS DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL DE LA E.U. POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 40TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA

Departamento al que está adscrita: ECONOMIA APLICADA (ESTADISTICA Y ECONOMETRIA)

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN ESTADISTICA ECONOMICA Y EMPRESARIAL

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 41TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA

Departamento al que está adscrita: ECONOMIA APLICADA (ESTADISTICA Y ECONOMETRIA)

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN ESTADISTICA ECONOMICA Y EMPRESARIAL

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 42TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA

Departamento al que está adscrita: ECONOMIA APLICADA (ESTADISTICA Y ECONOMETRIA)

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN ESTADISTICA ECONOMICA Y EMPRESARIAL

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 43TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA

Departamento al que está adscrita: ECONOMIA APLICADA (ESTADISTICA Y ECONOMETRIA)

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN ESTADISTICA ECONOMICA Y EMPRESARIAL

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 44TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA ELECTRICA

Departamento al que está adscrita: INGENIERIA ELECTRICA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA TEORICO-PRACTICA EN LA ASIGNATURA "CIRCUITOS" DE 2º DE LA E.T.S.I. INDUSTRIALES. PARTICIPACION EN LA LINEA DE INVESTIGACION DEL AREA

Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 45TEU/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: MATEMATICA APLICADA

Departamento al que está adscrita: MATEMATICA APLICADA

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA DE "CALCULO PARA LA COMPUTACION DE INGENIERIA TECNICA DE GESTION Y DE SISTEMAS"

Clase de convocatoria: CONCURSO

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a los concursos convocados mediante resolución de 6 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 19 de mayo), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 10 de octubre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza Nº. 12/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO UNIV

Área de Conocimiento a la que corresponde: QUÍMICA ORGÁNICA.

Comisión Titular:

Presidente: MARINAS RUBIO, JOSE MARIA, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: SINISTERRA GAGO, JOSE VICENTE, C.U. de la Universidad de COMPLU.MADRID.

Vocal primero: PEDROSA SAEZ, RAFAEL, C.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Vocal segundo: PALOMO NICOLAU, CLAUDIO, C.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal tercero: GUITIAN RIVERA, ENRIQUE CARLOS, C.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Comisión Suplente:

Presidente: ALBEROLA FIGUEROA, ANGEL, C.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Vocal-Secretario: ESPINOSA UBEDA, ANTONIO, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal primero: ALVAREZ IBARRA, CARLOS, C.U. de la Universidad de COMPLU.MADRID.

Vocal segundo: ALVAREZ BUILLA GOMEZ, JULIO, C.U. de la Universidad de ALCALA HENARES.

Vocal tercero: ECHAVARRREN PARRIOS, ANTONIO MARIA, C.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Referencia: Plaza Nº. 13/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO UNIV

Área de Conocimiento a la que corresponde: QUÍMICA ANALÍTICA.

Comisión Titular:

Presidente: PEREZ BENDITO, MARIA DOLORES, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: VALCARCEL CASES, MIGUEL, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: RAURET DALMAU, GEMMA, C.U. de la

Universidad de CENT.BARCELONA.

Vocal segundo: PEREZ RUIZ, TOMAS, C.U. de la Universidad de MURCIA.

Vocal tercero: VICENTE PEREZ, SANTIAGO DE, C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Comisión Suplente:

Presidente: CANO PAVON, JOSE MANUEL, C.U. de la Universidad de MALAGA.

Vocal-Secretario: CELA TORRIJOS, RAFAEL, C.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Vocal primero: GONZALEZ DIAZ, VENERANDO, C.U. de la Universidad de LA LAGUNA.

Vocal segundo: AZNAREZ ALDUAN, JOSE, C.U. de la Universidad de ZARAGOZA.

Vocal tercero: FERNANDEZ GUTIERREZ, ALBERTO, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Referencia: Plaza Nº. 16/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC. UNIV

Área de Conocimiento a la que corresponde: ESTADÍSTICA E INVESTIGACION OPERATIVA.

Comisión Titular:

Presidente: CARIDAD Y OCERIN, JOSE MARIA, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: GALLEGO SEGADOR, ARTURO, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: MANUEL GARCIA, CONRADO MIGUEL, C.E.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Vocal segundo: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JESUS M^a, T.E.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Vocal tercero: AMADOR PACHECO, JULIA, T.E.U. de la Universidad de COMPL.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: GONZALEZ CARMONA, ANDRES, C.U. de la Universidad de GRANADA.

Vocal-Secretario: SANCHEZ AURIOLLES, M^a CARMEN, T.E.U. de la Universidad de ALMERIA.

Vocal primero: SIERRA GASCON, VICENTE, C.E.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal segundo: LLORCA PASCUAL, NATIVIDAD, T.E.U. de la Universidad de ALICANTE.

Vocal tercero: GRIMA CINTAS, PEDRO, T.E.U. de la Universidad de POLIT.CATALUNYA.

Referencia: Plaza Nº. 17/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC. UNIV

Área de Conocimiento a la que corresponde: FÍSICA APLICADA.

Comisión Titular:

Presidente: COLOMER VIADEL, VICENTE, C.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: LAO MORENO, CARLOS, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: GAVALDA MARTINEZ, JOSEFA, C.E.U. de la Universidad de ROV. I VIRGILI.

Vocal segundo: TELLADO LÓPEZ, SERAFIN, T.E.U. de la Universidad de SANTIAGO.

Vocal tercero: HERNANDEZ GUERRA, ALONSO, T.E.U. de la Universidad de LAS PALMAS G.C.

Comisión Suplente:

Presidente: LEÓN ALVAREZ, JULIO, C.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: QUIROGA ALONSO, MANUEL IGNACIO, T.E.U. de la Universidad de CADIZ.

Vocal primero: ARENAS GOMEZ, ALBINO, C.E.U. de la Universidad de POLI.MADRID.

Vocal segundo: GONZALEZ FERNANDEZ, CARLOS, T.E.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal tercero: ARENAS DALLA VECCHIA, AURELIO, T.E.U. de la Universidad de MURCIA.

Referencia: Plaza Nº. 18/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC. UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA ELECTRICA.

Comisión Titular:

Presidente: CARDENAS SORIANO, CARLOS, C.E.U. de la Universidad de EXTREMADURA.

Vocal-Secretario: BARRANCO LOPEZ, VICENTE, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: TORRES HERINO, MANUEL, C.E.U. de la Universidad de JAEN.

Vocal segundo: GARCIA MELERO, MANUEL E., T.E.U. de la Universidad de OVIEDO.

Vocal tercero: CAMARA IZQUIERDO, MIGUEL ANGEL, T.E.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Comisión Suplente:

Presidente: EGUILUZ MORAN, LUIS IGNACIO, C.U. de la Universidad de CANTABRIA.

Vocal-Secretario: BARBERENA COSTA, MANUEL, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: REDONDO QUINTELA, FELIX, C.E.U. de la Universidad de SALAMANCA.

Vocal segundo: CRUZ GOMEZ, JOSE M. DE LA, T.E.U. de la Universidad de CAST.LA MANCHA.

Vocal tercero: SAN MARTIN MUJEDA, ROISES LUIS, T.E.U. de la Universidad de VALLADOLID.

Referencia: Plaza Nº. 19/95

Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR ESC. UNIV

Area de Conocimiento a la que corresponde: MATEMATICA APLICADA.

Comisión Titular:

Presidente: BALLESTEROS OLMO, LUIS, C.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: RODAS MATAS, ANGELA, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: LEGUÍA FERNANDEZ, MATILDE, PILAR, C.E.U. de la Universidad de POLI.VALENCIA.

Vocal segundo: PASTOR SABAGUN, EMILIA, T.E.U. de la

Universidad de PAIS VASCO.

Vocal tercero: LOPEZ DE SILANES VALGARON, F.J.I., T.E.U. de la Universidad de AUTO.MADRID.

Comisión Suplente:

Presidente: CEJAS MOLINA, MA ANTONIA, C.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal-Secretario: BERRAL YERON, MA JOAQUINA, T.E.U. de la Universidad de CORDOBA.

Vocal primero: ASUMENDI ESTEBAN, FCO. JAVIER, C.E.U. de la Universidad de PAIS VASCO.

Vocal segundo: LUBART MARTINEZ, JOSE ANTONIO, T.E.U. de la Universidad de POLI.CATALUNA.

Vocal tercero: ESQUE MIRO, PILAR, T.E.U. de la Universidad de POLI.CATALUNA.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de julio),

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto: Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de 1 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo) que figuran como Anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 10 de octubre de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

A N E X O

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Plaza Número 7/95

Area de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola

Comisión Titular:

Presidente: Don José Aguilar Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Roque Ortiz Silla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia; don Antonio L. López Lafuente, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid y doña Carmen C. Jiménez Mendoza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal-Secretario: Don Juan A. Sánchez Garrido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos E. Dorronsoro Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Jorge Juan Mataix Beneyto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante; doña Josefa Sarro Casillas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid y don Fernando Gil Sotres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocal-Secretario: Don Francisco J. Lozano Cantero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Plaza Número 8/95

Area de Conocimiento: Ingeniería Química

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Camacho Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Arturo Romero Salvador, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; don Ginés Guzmán Martínez-Valls, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia y don José Ramón Tapia Merino, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: Don Emilio Molina Grima, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Vicente Bravo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Cristina Gutiérrez-Cañas Mateo, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco;

don Gerardo González Benito, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid y don José Luis Gómez Carrasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Don Alfonso Robles Medina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Plaza Número 9/95

Area de Conocimiento: Química Orgánica

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Antonio López Sastre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Adolfo Sánchez Rodrigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén; don Alfonso González Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid; doña M.ª de los Angeles Aramendia Lopidana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Juan José Giménez Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Gómez Guillén, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Luis Castedo Expósito, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago; don José María Bofill Villa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona; doña María Begoña García Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Isidro Pérez Alvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de una finca, propiedad del Ayuntamiento de Dúrcal; con la calificación jurídica de bien patrimonial, sita en Pago Llanos de Marchena, de cabida dos hectáreas y cincuenta áreas, que linda: Norte, Camino del Pago;

Sur y Este, resto de la finca matriz y Oeste, acequia del Pago.

Valorada en doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 27 de octubre de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Delegación provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas, a cargo del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, a diversas entidades locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en

el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el mismo.

Resultando que dichos Ayuntamientos aportan la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones que el citado Decreto confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1. Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 3.543.905 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes a contar desde el mismo día de la notificación, ante el Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 3 de noviembre de 1995. - El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: Paterna.
Denominación obra: Reforma edificio Ayuntamiento.
Subvención: 751.185.
Préstamo: 667.720.
Total: 1.418.905.

Ayuntamiento: Jimena.
Denominación obra: Adquisición vehículo todoterreno P. Local.
Subvención: 1.125.000.
Préstamo: 1.000.000.
Total: 2.125.000.

Total subvención: 1.876.185.
Total préstamo: 1.667.720.
Total: 3.543.905.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicos los acuerdos adoptados por el jurado calificador de los Premios Andalucía de Turismo 1995.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Orden de 25 de abril de 1995 (BOJA núm. 67, de 9 de mayo), por la que se convocan los Premios Andalucía de Turismo 1995, y Orden de 4 de septiembre de 1995, (BOJA núm. 121, de 13 de septiembre), por la que se hace pública la designación de los vocales del

jurado calificador de dichos premios, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto hacer públicos los acuerdos adoptados por el Jurado calificador, en su reunión del día 27 de septiembre de 1995, y concede los Premios Andalucía de Turismo 1995, según las modalidades que a continuación se detallan:

1. Modalidad playas.

Premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

Accésit: Premio de un millón de pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

2. Modalidad Pueblos.

Premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa al Ayuntamiento de Moclin (Granada).

3. Modalidad Periodismo y trabajos de investigación.

3.a) Artículo periodístico o de divulgación publicado: Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa a don Pedro Luis Gómez Carmona, del Diario Sur de Málaga.

3.b) Reportaje radiofónico: Desierto.

3.c) Reportaje de televisión: Desierto.

3.d) Premio de fotografía: Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa a don Francisco Navarro Miñana, de Marbella (Málaga).

3.e) Trabajo publicado de investigación: Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa a don José Carlos García Rodríguez, por la publicación titulada: «Las Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda».

3.f) Trabajo de investigación no publicado: Desierto.

4. Modalidad Promoción.

4.a) Actividades promocionales: Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa a la empresa Federico Yoly y Compañía, S.A., por el trabajo titulado «Los Mejores Platos de la Provincia de Cádiz», colección de vídeos de cocina, difundido por el Diario de Cádiz.

4.b) Productos promocionales: Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa a la Fundación Río Tinto, «Parque Minero de Riotinto», en Minas de Riotinto (Huelva).

Accésits: Premio de ciento veinticinco mil pesetas y figura conmemorativa a las Bodegas Campos, de Córdoba.

Premio de ciento veinticinco mil pesetas y figura conmemorativa al «Parque Natural de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas», de Jaén.

4.c) Cartel promocional: Premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa al Patronato Provincial de Turismo de Huelva, Excmá. Diputación Provincial de Huelva.

5. Modalidad Andaluces y Andaluzas del Turismo.

Menciones honoríficas y figuras conmemorativas: Se ha acordado la concesión de este galardón a:

- Legado Andalusi.

- Club Valderrama Golf, organizador de la Ryder Cup 1997.

Y a las siguientes personas:

- Sr. don Santiago Cobo Cobo.

- Sr. don José María Dujat des Allimes y Núñez.

- Sr. don Rafael Julia García.

- Sr. don José Antonio López Esteras.

- Sr. don Víctor Mellado Morales.

- Sr. don José Montes Morgado.

- Sr. don Miguel Peral Villanueva.

- Sr. don Miguel Ángel Piño Menchén.

- Sr. don José Puya Cuevas.

- Sr. don José María Ruiz Povedano.

El jurado calificador acuerda realizar una mención especial al Plan de Actuación consistente en la peatonalización del entorno de la Catedral de Sevilla, presentado y realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que ha supuesto una revalorización importante de este conjunto patrimonial emblemático de la Ciudad de Sevilla y de Andalucía.

Igualmente, se acuerda realizar el reconocimiento expreso en Acta, a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz (HO.RE.CA) y al Ayuntamiento de Rota (Cádiz), por el interés demostrado y su alta participación en las distintas modalidades de esta convocatoria.

Sevilla, 11 de octubre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 8 de junio de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 4272/91 Sección 1.ª, interpuesto por Transportes Minervo, S.L., contra resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 5 de junio de 1991, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 8 de junio de 1993, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación de Transportes El Minervo, S.L., contra resolución de 5 de julio de 1991 del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 1 de abril de 1991 por la que se declaraba la caducidad de la concesión número 1235, denominada El Minervo II, situada en El Puerto de Santa María (Cádiz), que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de septiembre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 200/93, Sección 3.ª, interpuesto por Hipercor, S.A., contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de 27 de mayo de 1993, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dic-

tado Sentencia con fecha 13 de septiembre de 1994 que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Estimamos el recurso interpuesto por "Hipercor, S.A.", contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas. Contra esta Sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 1310/92, interpuesto por don Antonio Manuel García León contra resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 1992, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 24 de octubre de 1994 que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles en la representación acreditada de don Antonio Manuel García León, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de marzo de 1992 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Dirección General de Turismo de 23 de octubre de 1991, dictada en Expte. sancionador GR40/91, que había impuesto al recurrente la sanción de quinientas mil pesetas y la suspensión inmediata de aquellos servicios para los que carezca de autorización correspondiente, por infracción en materia turística, cuyos actos administrativos se anulan por no aparecer conformes a derecho en cuanto sancionan por dos faltas graves, manteniéndose en cambio la existencia de tres faltas leves, en cuyo particular si resultan conformes a derecho, con imposición de una sanción total de cuatrocientas mil dos pesetas, que es la que procede en derecho, en lugar de la de quinientas mil que venía impuesta y que se anula; sin expresa imposición de costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus

propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de enero de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 1087/94, Sección 1.ª, interpuesto por Hipercor, S.A., contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de 9 de marzo de 1994, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 30 de enero de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Hipercor, S.A. contra las Resoluciones de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 15 de abril de 1993 (Delegación Provincial de Huelva) y 9 de marzo de 1994 (Dirección General de Consumo, enalzada) mediante las cuales se le impuso una sanción de 500.000 pesetas como autora de una infracción en materia de consumo, actos que consideramos ajustados a Derecho excepto en lo que se refiere a la cuantía de la multa, que debe quedar reducida a la de ciento cincuenta mil pesetas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1554/84, interpuesto por Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 13 de septiembre de 1984, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 1 de julio de 1987 que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Jacinto García Saín en nombre y representación de Industrias Pecuarias Los Pedroches, S.A., contra la Resolución de 13 de septiembre de 1984 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la

Consejería de Economía de la Junta de Andalucía, declaramos la nulidad de dicho acuerdo por no ser ajustados a Derecho, confirmando la parte de la Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba de 20 de enero de 1984 revocada por aquella, la cual se deja subsistente en el sentido de que Compañía Sevillana de Electricidad debe de reintegrarse a Industrias Pecuarias de los Pedroches la cantidad de 20.956.049 pesetas por haber facturado un 35,73% más de lo que le correspondía a la energía normalmente suministrada a Industrias Pecuarias de Los Pedroches en el período comprendido entre el 11 de febrero de 1980 y el 5 de marzo de 1983. Asimismo Compañía Sevillana Electricidad ha de abonar a Industrias Pedroches 128.353 pesetas correspondientes a los gastos producidos por los desplazamientos del Personal de Ramón Corbella, S.A., y también las tasas y gastos motivados por los desplazamientos a Pozoblanco del Personal del Servicio Territorial de Córdoba. Sin haber lugar a pronunciarse respecto a la actualización de la deuda y pago de intereses reclamados. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de noviembre de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cádiz para la ejecución de las obras de reparación del grupo de quinientas cuatro viviendas Bda. Guillén Moreno, de dicha localidad.

Ilmos. Sres.: En virtud del Convenio suscrito con fecha 22 de mayo de 1995 con el Ayuntamiento de Cádiz, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se asumió el compromiso de conceder una subvención al citado Ayuntamiento para la reparación de viviendas en la Barriada «Guillén Moreno», dada la urgente necesidad de su ejecución, por cuanto el período de tiempo transcurrido desde la construcción de los edificios al inicio de los años 70 hasta la fecha, sin un nivel adecuado de mantenimiento, unido a la escasa calidad de la solución constructiva, de los materiales empleados y su puesta en obra, han ocasionado un deterioro progresivo en la edificación.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, debiendo ser instrumentada mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cádiz por importe de 35.443.996 ptas. (treinta y cinco millones cuatrocientas cuarenta y tres mil novecientas noventa y seis pesetas), con la finalidad de financiar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de «Reforma exterior del Bloque 2, Bda. Guillén Moreno, 3.ª fase».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00.764.00.33A.2 y código de proyecto 1.994.000485, y en una única anualidad de 35.443.996 ptas. mediante un primer libramiento sin previa justificación por importe del 50% de la cuantía expresada a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, lo que comunica a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expediente: 11-1-VU-28/91.
Adquirente: Doña María José García Alvarez.
Subv. ptas.: 210.000 ptas.

Cádiz, 31 de octubre de 1995.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se establecen las modalidades de aplicación de la extensión de normas en la circunscripción económica de la fresa en la provincia de Huelva.

Por decisión de la Comisión de 15 de febrero de 1994 se aprobó la lista de circunscripciones económicas del Reino de España, relativas a treinta municipios de la provincia de Huelva para el producto fresa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) 1035/72.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (CEE) 2137/84 de la Comisión de 25 de julio de 1984 el Reino de España comunicó a la Comisión la aplicación de normas de la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas (Fresas) de la provincia de Huelva.

Con fecha 25 de octubre de 1995 la Comisión ha aprobado la petición formulada anteriormente mediante Decisión.

En el párrafo 7 del artículo 15 ter del Reglamento (CEE) 1035/72 se estableció que los Estados miembros controlarán las normas y sancionarán las infracciones de las mismas.

Por Resolución de 15 de noviembre de 1995 comunicada del Secretario General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca de Andalucía se remite a la Administración competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía el control del cumplimiento de la extensión de normas para la fresa en la circunscripción económica de Huelva.

En virtud de las disposiciones combinadas del Real Decreto 29 diciembre 1981 núm. 3490/81 (Presidencia) Junta de Andalucía. Traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado en materia de agricultura, ganadería y pesca (BOE núm. 35, de 10 de febrero de 1992), y del Decreto 220/94, de 6 de septiembre de 1994, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 142, de 10.9.94), corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca la aplicación de la extensión de normas para la fresa en la circunscripción económica de la provincia de Huelva.

Por otra parte, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 15.7.83) regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Por todo lo expuesto.

DISPONGO

Artículo 1.º: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de fecha 25 de octubre de 1995 quedan afectadas por la presente Orden las normas para el sector fresero de la circunscripción económica de la provincia de Huelva.

Artículo 2.º: Serán de obligado cumplimiento por parte de todos los productores de fresa de la circunscripción económica de la provincia de Huelva las normas solicitadas por la Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras de la provincia de Huelva que figuran en el Anejo núm. I.

Artículo 3.º: Para dar cumplimiento a las normas de cumplimiento de la producción 1.c) y 1.d) deberán remitirse a la Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras de la provincia de Huelva, calle Marina, núm. 16, 1.º C. 21001 Huelva, antes del día 30 de noviembre de 1995, una declaración según el modelo que figura en el Anejo núm. II, por cada una de las parcelas plantadas de fresa que posea el productor.

Artículo 4.º: Las empresas comercializadoras deberán presentar semanalmente una declaración de los envíos de fresa con indicación de su destino en el impreso que figura como Anejo núm. III.

Artículo 5.º La Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Freseras de la provincia de Huelva podrá poner a disposición de las entidades, las etiquetas de control (Anejo núm. IV) que obligatoriamente deberán acompañar a la fresa que salga al mercado en fresco durante los períodos que se fijen a tenor de la norma 3.a).

Artículo 6.º: Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio y demás normas concordantes.

Artículo 7.º: El personal habilitado por la Consejería de Agricultura y Pesca vigilará y controlará el correcto cumplimiento de las normas a las que se hace referencia establecidas en el artículo segundo, así como el personal autorizado de la Administración Central en su caso.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

NORMAS ADOPTADAS POR LA ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESEAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LA CAMPAÑA 1995-96

- 1.c) Declaración de las superficies anuales cultivadas.
 - 1.1. Información sobre la superficie plantada, con indicación de variedades, tipo de planta y fecha de plantación.
 - 1.d) Declaración de los tonelajes previsibles.
 - 1.2. Información sobre los tonelajes previsibles, por tipo de planta y variedades.
- 1.e) Declaración periódica de las cantidades recolectadas.
 - 1.3. Declaración periódica de los envíos, con indicación de los destinos.
- 3. Normas de comercialización.
 - 3.a) Observancia del escalonamiento de la producción.
 - 3.1. Cuando las circunstancias de los mercados lo aconsejen, se fijarán los tonelajes de las salidas semanales, con un mínimo de dos semanas de antelación.
 - 3.b) Observancia de los criterios mínimos de calidad y calibre.
 - 3.2. Las Normas de Calidad serán las actualmente en vigor contenidas en el Anexo II del Reglamento CEE 899/87, con particular atención a las fresas provenientes de plantas de 2.º año.
 - 3.3. Con el fin de mantener las condiciones óptimas de calidad de las fresas presentes en los mercados a partir del 15 de enero de 1996 las fresas procedentes de plantas de 2.º año sólo podrán ser enviadas a mercados situados a una distancia desde el origen no superior a 1.200 Km. o a la industria.
 - 3.c) Observancia de las Normas de envasado.
 - 3.4. Los envases autorizados son los siguientes:

- Cajas de 6 cestitas x 1 Kg.
- Cajas de 10 cestitas x 500 grs.

- Cajas de 16 cestitas x 250 grs.
- Cajas de 8 cestitas x 250 grs.
- Cajas de 2 Kgs.
- Cajas de 4 Kgs.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION DE SUPERFICIE PLANTADA DE FRESAS Y EXPECTATIVA DE COSECHA

Campaña 1995-1996

Nombre del agricultor
 DNI Domicilio: Población
 calle núm. Tfno. y Fax
 Entidad comercializadora de sus fresas
 Núm. de parcelas diferentes plantadas de fresa
 Descripción de cada parcela:

Parcela núm.
 Nombre
 Término municipal
 Superficie total Has.
 Superficie ocupada por fresas Has.
 Núm. total de millares de plantas en dicha superficie

Variedades existentes y núm. de millares de las mismas
 1) 2) 3) 4)
 Del total de plantas, ¿cuántos millares son de 2.º año?

¿Cuántos Kgs. totales espera coger en esta parcela?
 ¿De ellos, cuántos de plantas de 2.º año?

Fecha y firma

MODELO DE DECLARACION SEMANAL ANEXO III

Empresa:
 Domicilio:
 Localidad: Fecha:

SALIDAS DE FRESAS DEL DÍA Al (Añade fechas)

PAISES	KGS.
FRANCIA	
BELGICA Y LUXEMBURGO	
PAISES BAJOS	
ALEMANIA	
ITALIA	
REINO UNIDO	
IRLANDA	
DINAMARCA	
GRECIA	
PORTUGAL	
ESPAÑA	
SUECIA	
FINLANDIA	
AUSTRIA	
SUIZA	
POLONIA	
HUNGRIA	
RUSIA	
REPUBLICA CHECA	
OTROS	
TOTAL	

ANEXO IV

MODELO DE ETIQUETAS.

		Campaña 1995-96
ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA		
PRODUCTO: FRESA		
Decisión de la Comisión de la U.E. de 25/10/95		
DOCUMENTO DE CONTROL		
Vale por	Kgs.	
Nº		

Las etiquetas se imprimirán en soportes de distintos colores según el número de kilos que figure en la misma que serán de : 10.000; 5.000; 1.000 y 100 kgs.

Sobre la misma irá impreso el sello de la Asociación de CPFN Freseras de la Provincia de Huelva.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, de la Dirección General de Pesca, por la que se renuevan becas dentro del Programa de Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, por la que se modifica parcialmente la Orden anterior, definen conjuntamente el marco normativo del citado Programa de Formación.

El Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, atribuye a la Dirección General de Pesca en el artículo 9.º 4 las competencias de los Programas de Investigación y Desarrollo pesquero y acuícola que, bajo la coordinación del Plan Andaluz de Investigación, lleva a cabo la Consejería de Agricultura y Pesca.

En ejecución del citado Programa se ha llevado a cabo convocatoria de Becas de las modalidades B1 de Tecnologías Específicas y B3 de Especialización, por Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de 12 de junio de 1992 (BOJA núm. 57 de 23 de junio) y de 10 de mayo de 1993 (BOJA núm. 61 de 10 de junio).

Vista la propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida a tenor de lo dispuesto en las resoluciones de convocatoria, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

1. Finalizar el 20 de octubre de 1995, las becas adjudicadas por Resoluciones de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de 14 y 21 de octubre de 1992, que fueron prorrogadas en años sucesivos por Resoluciones de 4 de octubre de 1993, de la citada Dirección General y de 19 de octubre de 1994 de la Dirección General de Pesca.

2. Renovar por el período del 1 de noviembre de 1995 al 31 de octubre de 1996, las becas otorgadas por Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de 4 de octubre de 1993 y 21 de enero de 1994 y renovadas por Resolución

de 19 de octubre de 1994, a los siguientes adjudicatarios:

- Modalidad B.1/Cicem El Toruño.
- Juan Pedro Rodríguez Olmedo, DNI 31.652.079.
 - Magdalena Vara Ocón, DNI 24.247.363.
- Modalidad B.1/Cicem Agua del Pino.
- María Jesús Castelo Cuadrado, DNI 50.283.394.
 - Susana Fuentes Rodríguez, DNI 50.708.452.
 - Antonio J. Rodríguez Verdugo, DNI 2.907.364.
- Modalidad B.1/Cida Las Torres-Tomejil.
- María Antonia Carrasco Romero, DNI 31.626.248.
- Modalidad B.3/Cicem El Toruño.
- Ana María Elvira Palacio, DNI 2.704.242.

3. Actualizar las dotaciones correspondientes a las becas de las modalidades B1 y B3, en las cuantías que se indican a continuación:

Becas B1 de Tecnologías Específicas, 110.000 ptas./mes.

Becas B3 de Especialización, 150.000 ptas./mes.

4. Autorizar una dotación complementaria de 120.000 ptas./año para cada beca, B1 y B3 renovadas, ampliable según Orden de 19 de abril de la Consejería de Agricultura y Pesca referida, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

A cargo de esta dotación complementaria se suscribirá un seguro colectivo que incluye asistencia médica además de la cobertura de accidentes.

Sevilla, 19 de octubre de 1995.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 1 de marzo de 1995, por la que se regulaba la convocatoria de Ayudas Públicas en el ámbito competencial de esta Consejería para el presente año, estableció el régimen de ayudas para Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en materia de Atención de Emigrantes e Inmigrantes.

Vistas las solicitudes recibidas, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la citada Orden de 1 de marzo de 1995, y en conjunción con lo expresado en el artículo 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado en 1995, se hace pública la subvención concedida a la Asociación Córdoba Acoge, por una cuantía de 1.200.000 pesetas.

Córdoba, 21 de septiembre de 1995.- El Delegado, Antonio Poyato Potayo.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa Automóviles Portillo, SA. (7100012).

Visto el texto de Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Automóviles Portillo, S.A. (Código de Convenio 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de septiembre de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 31 de agosto de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 21 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social:

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito

Tercero: Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

XII CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, PARA LA EMPRESA "AUTOMOVILES PORTILLO, S.A." Y SUS TRABAJADORES

Art. 1º.- AMBITO TERRITORIAL. Este Convenio, de ámbito interprovincial, afectará a la Empresa "Automóviles Portillo, S.A.". Y será de aplicación en todos los centros de trabajo existentes en las provincias de Cádiz y de Málaga e, igualmente, en aquellos otros que pudieran establecerse, ya sean dentro del ámbito territorial de las dos provincias enunciasdas o en localidades de provincias diferentes.

Art. 2º.- AMBITO PERSONAL. Este Convenio afectará durante su periodo de vigencia a la totalidad de los trabajadores de la Empresa "Automóviles Portillo, S.A.", ya sean fijos, eventuales o interinos, y también a los que ingresen en la misma en el transcurso de su vigencia.

Art. 3º.- VIGENCIA Y DURACION. La vigencia de este Convenio se establece por un año. En cuanto a su duración, la misma abarca desde el día 1º de enero hasta el día 31 de diciembre de 1995.

Art. 4º.- PRORROGAS. El Convenio se entenderá prorrogado por años sucesivos si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes que lo han concertado. La denuncia del Convenio habrá de formularse, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas. Si la denuncia no se llevara a efecto en las condiciones de tiempo y forma a que se refiere este artículo, el Convenio se entenderá prorrogado por plazo de un año, quedando automáticamente incrementados los conceptos retributivos durante dicho año en igual proporción que lo haya experimentado el I.P.C. respecto de los doce meses anteriores al de la fecha de conclusión del Convenio, mas dos puntos.

Art. 5º.- INGRESO DE NUEVO PERSONAL. El ingreso de nuevo personal se formalizará mediante contrato escrito. Asimismo, podrán celebrarse contratos de duración determinada en los casos y forma previstos por la legislación vigente.

Art. 6º.- SALARIOS. Las retribuciones salariales aplicables al personal de la Empresa durante el año 1995 serán las que figuran en la correspondiente tabla, las cuales aparecen incrementadas en un 1.5 por 100 (uno y medio por ciento).

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al %, respecto de la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Dicha revisión se aplicará en el tanto por ciento que supere del % previsto de incremento de IPC para el año 1995.

Tal incremento se abonará con efecto de 1º de enero de 1995, dentro del primer trimestre de 1995, y servirá de base para el cálculo del incremento salarial correspondiente al año 1995.

La anterior cláusula de revisión salarial no tendrá efecto ni valor alguno durante el año 1995; es decir, que durante el año de referencia no se producirá revisión salarial alguna.

Art. 7º.- AUMENTOS POR AÑOS DE SERVICIO. La antigüedad de todos los trabajadores quedará congelada en los porcentajes que cada uno de estos tuvieran consolidados al 31-12-95. Para aquellos trabajadores que estuvieran en fase de consolidación de un nuevo porcentaje a partir de 1996, se les incrementará con efectos económicos del día 1-1-96 la parte proporcional del tramo temporal que hubieran consolidado hasta el 31 de diciembre de 1995.

Por consiguiente, al día 31 de diciembre de 1995 se calculará a cada trabajador la parte proporcional de antigüedad en tramo temporal de consolidación a dicha fecha, aplicándose a su vez proporcionalmente igual tanto por ciento al porcentaje que ya vinieran percibiendo, iniciándose el cobro de la cantidad resultante de la aplicación de la anterior operación a partir del día 1º de enero de 1996. Por lo que respecta a los trabajadores fijos de plantilla que aún no hayan devengado porcentaje alguno en concepto de antigüedad por no haber alcanzado los dos años de permanencia ininterrumpida al servicio de la Empresa, la misma procederá respecto a estos trabajadores de igual forma, abonándoseles desde el día 01/01/96 la cantidad que a tenor de la fórmula que antecede pudiera corresponderle.

Esta congelación pasará a formar parte del futuro texto del Convenio Colectivo a negociar a partir de 1996.

Art. 8º.- COMPLEMENTOS SALARIALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES.

Los trabajadores de la Empresa percibirán anualmente y en las fechas que se indican, seis gratificaciones extraordinarias en las cuantías que se expresan, las cuales se abonarán calculando sus respectivos importes sobre el salario base mas antigüedad, si esta correspondiera, según fórmula de cálculo establecida en el Artículo 7º, de este Convenio:

Febrero	20 días
Abril	20 días
Junio	20 días
Agosto	20 días
Octubre	20 días
Diciembre	30 días

Las referidas gratificaciones extraordinarias compensan al personal de la Empresa de las de carácter obligatorio establecidas en el art. 31º del Estatuto de los trabajadores, y de las que figuran en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, incluyéndose dentro de ellas a la denominada de "participación en beneficios".

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán los días 15 de cada uno de los citados meses.

El personal que ingrese o cese en la Empresa en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo de trabajo.

Con carácter excepcional por una sola vez y sin que sirva de precedente, la Empresa abonará cantidad a tanto alzado equivalente a VEINTICINCO MIL PESETAS brutas a cada uno de sus trabajadores. Si el trabajador en cuestión llevara menos de un año al servicio de la Empresa, cobrará tal cantidad en la parte alícuota correspondiente. Esta cantidad se abonará junto con la paga extraordinaria de diciembre de 1995.

Art. 9º.- PLUS DE ASISTENCIA. Para aquellas categorías profesionales que expresamente se detallan en la tabla salarial, se abonará por día efectivo de trabajo un plus de asistencia en la cuantía allí recogida.

Art. 10º.- PLUS DE TRANSPORTE. Para todas las categorías profesionales expresadas en la tabla de salarios, se abonará un plus de transporte en la cuantía que en cada una de estas categorías se especifican.

Las cantidades expresadas en la tabla salarial para cada una de las categorías se han obtenido de la siguiente forma: Con efecto del mes de mayo de 1992, se traspasó al plus de asistencia o incentivo de Convenio correspondiente a cada categoría profesional, el importe del 7% de incremento que debía girar sobre el valor del plus de transporte al 31-12-91. Asimismo, el 20% del importe del plus de transporte al 31-12-91 se traspasó a los conceptos de plus de asistencia o incentivo de Convenio.

En los años 1993 y 1994, se traspasó a los mismos conceptos de plus de asistencia o incentivo de Convenio, el 10% del valor del plus de transporte de esos años, y también se incrementó en los citados complementos salariales el aumento porcentual correspondiente a los valores del plus de transporte de esos precisos años; estos traspasos se efectuaron a partir del día 1 de enero de los aludidos años. Por consiguiente, el importe del plus de transporte quedó congelado al 60% de su valor al 31-12-91.

El 30% de dicho plus de transporte y traspasado al incentivo de Convenio o plus de asistencia en la forma y periodos indicados, así como los incrementos porcentuales que debían girar sobre este plus y que asimismo se traspasaron a los complementos salariales antes mencionados, sirven de módulo para calcular las prestaciones por incapacidad temporal y las pensiones de invalidez o jubilación a cargo de la Seguridad Social.

El personal en situación de incapacidad temporal percibirá el 60% del valor actualizado del plus de transporte durante la vigencia del Convenio.

Art. 11º.- CONSERVACION DE MATERIAL. El personal de Conductores y Conductoras -perceptores, en concepto de percepción por conservación de material percibirá la cantidad de 82,00 Ptas. por día efectivo de trabajo. Esta percepción dejará de devengarse por el hecho de apreciarse por parte de la Empresa mal uso o defectuosa conservación del vehículo asignado. Igualmente se perderá esta percepción como consecuencia de colisiones, golpes o accidentes de circulación, etc. siempre y cuando la responsabilidad del accidente o de la colisión sea imputable al conductor del vehículo. En ambos supuestos, la percepción por conservación de material se perderá por la totalidad del mes natural en el que se apreció la mala conservación del material o se produjeron los accidentes. Un miembro del Comité Intercentro

se reunirá mensualmente con el Jefe de Personal a fin de examinar los casos en los que, en atención a las circunstancias concurrentes, se apreciarán los supuestos determinantes para la supresión de este concepto.

El importe que por este concepto pudiera deducirse a cualquier trabajador, será ingresado en el fondo de la Institución Social de la Empresa.

Al personal de taller que habitualmente y por necesidades del servicio conduzcan vehículos de la Empresa, se les abonará el plus de conservación de material en igualdad de condiciones que se satisface al conductor.

Artº. 12º.- PLUS DE TRABAJOS NOCTURNOS. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, serán retribuidas con el 25 por ciento de incremento sobre el salario base mas antigüedad, si correspondiera, según forma de cálculo establecida en el Artº. 7º. de este Convenio.

Este plus se abonará aunque el trabajo a desarrollar sea nocturno por su propia naturaleza.

Artº. 13º.- COMPLEMENTO POR CONDUCTOR - PERCEPTOR. El personal de Conductores-perceptores percibirá por cada mes efectivo de trabajo la cantidad de pesetas 16.166, considerándose mes efectivo de trabajo al mes natural que no haya sido afectado por situación de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), faltas, o cualquier otra eventualidad por la que el trabajador no deba percibir salarios. En tal caso, la percepción mensual se verá disminuida en igual proporción a los días dejados de trabajar.

Los conductores que no sean perceptores y que eventualmente pudieran realizar los trabajos propios de su categoría, mas los de cobrador, percibirán por cada día efectivo de trabajo en la doble función la cantidad de 649.- Ptas.

Artº. 14º.- COMPLEMENTO POR CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. Considerando que los servicios que presta la Empresa abarcan la casi totalidad de las localidades de la Costa del Sol y con el fin de facilitar un mejor servicio a los viajeros de otras nacionalidades, se abonará a todo trabajador que en razón de su categoría profesional precise hacer uso de conocimiento de idiomas un complemento salarial por dicho concepto que se fija durante el año 1995 en 3.458.- Ptas. mensuales por utilización de cada uno de los idiomas, inglés, francés o alemán. Será requisito indispensable para hacer efectivo este complemento, que se acredite mediante certificado extendido por un Centro o Academia de idiomas de acreditada solvencia, el conocimiento de cualquiera de los idiomas citados, y que el personal que así lo acredite necesite hacer uso del mismo en el ejercicio de su cometido profesional.

Artº. 15º.- QUEBRANTO DE MONEDA. Por el concepto de quebranto de moneda, los cobradores y conductores-perceptores percibirán mensualmente la cantidad de 806,00 pesetas. Por igual concepto, los taquilleros y factores percibirán 1.125,00 pesetas mensuales. El personal que actualmente viene cobrando la cantidad de 359,00 pesetas mensuales, no siendo de obligado pago este quebranto de moneda al citado personal, percibirá durante 1995 y por este concepto, la cantidad de 443,00 pesetas mensuales.

Artº. 16º.- DIETAS. El personal de la Empresa que ostente la categoría profesional de Conductor-perceptor y que por necesidades del servicio esté obligado a salir de su residencia habitual como consecuencia de desplazamientos a localidades radicadas fuera de la provincia de Málaga, percibirá como dieta única de carácter especial la cantidad de 4.355,00 pesetas por día de trabajo pernoctando en tales localidades. También se abonará esta cantidad a los conductores-perceptores que la Empresa desplace a RONDA (Málaga), y a los trabajadores de igual categoría afectos a la base de Málaga que sean desplazados a la localidad de TOLOX (Málaga).

Asimismo y en supuestos distintos a los contemplados anteriormente, los trabajadores de la Empresa devengarán dieta completa cuando realicen un servicio que les obligue a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual, comprendiéndose dentro de este supuesto los desplazamientos contemplados en el Artº. 40º. del Estatuto de los Trabajadores.

La parte de la dieta correspondiente al almuerzo la percibirá el trabajador cuando la salida de su residencia habitual se efectúe antes de las 12,00 horas y el retorno después de las 14,00 horas.

La parte de la dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá por el trabajador cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de su residencia habitual.

La parte de la dieta correspondiente a la cena se percibirá por el trabajador cuando la salida de su residencia habitual se efectúe antes de las 20,00 horas y el retorno después de las 22,00 horas.

El importe de cada una de estas dietas será el siguiente:

Dieta de almuerzo	871,00 Ptas.
Dieta de cena	871,00 Ptas.
Dieta de pernoctación y desayuno	748,00 Ptas.
Dieta completa	2.496,00 Ptas.

La dieta por los servicios de cercanías, aunque comprendan distintos términos municipales, será de 650,00 Ptas/día. El personal adscrito a los servicios de Torremolinos y cercanías, siempre que prolonguen estos servicios pasadas las 24,00 horas, percibirán dietas por importe de 871,00 pesetas.

A los servicios de ruta que por su horario no les correspondiera el devengo de dietas, se les asignará la dieta de cercanías.

Todos los precedentes importes mantendrán sus respectivos valores hasta el 31-12-95, si bien dichos importes serán revisados en la forma y con igual periodicidad que las previstas para los salarios.

Dieta especial de talleres. El personal mecánico que con ocasión de reparaciones en ruta hayan de efectuar comidas o cenas, siempre que estas sean consumidas, percibirán dieta especial en cuantía de 1.322,00 pesetas por cada una de las referidas. El importe de estas dietas se abonará en metálico a la salida del taller. El abono de estas dietas sustituye al devengo de las establecidas con carácter normal.

Artº. 17º.- ENFERMEDAD COMUN, ACCIDENTE NO LABORAL Y DE TRABAJO. La Empresa completará hasta el salario base de la primera columna de la tabla salarial, mas la antigüedad, si correspondiera, según forma de cálculo establecida en el Artº. 7º. de este Convenio, las prestaciones económicas de la Seguridad Social para los supuestos de enfermedad común, accidente no laboral y de trabajo, siempre que la permanencia en cualesquiera de las citadas contingencias rebasen los 52 días. Así, pues, el abono de este complemento se llevará a cabo a partir de los 53 días y mientras dure el proceso de que se trate.

El trabajador que se encuentre en alguna de las mencionadas situaciones percibirá desde el primer día de baja el plus de transporte, en la forma y cuantía indicadas en el Artº. 10º. de este Convenio.

En los supuestos de bajas por incapacidad temporal derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador en esas situaciones los tres primeros días de baja a razón de sueldo base, mas antigüedad, según forma de cálculo establecida en el Artº. 7º. de este Convenio, en el bien entendido que este abono lo realizará, sea cual fuere la contingencia de la que proceda la baja, una sola vez dentro del año natural. En la segunda baja, dentro del año natural, solo abonará el 50 por 100 de iguales conceptos económicos. En bajas sucesivas, dentro del año natural, no se abonará cantidad alguna con cargo a la Empresa durante esos tres primeros días.

Los trabajadores en incapacidad temporal percibirán íntegramente los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

La Empresa adoptará, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Servicio Médico de la misma, las medidas que estime mas oportunas para vigilar y controlar los procesos de enfermedad o accidente que padezca el personal y, muy especialmente, aquellos casos que son reiterativos en determinadas épocas del año, así como los que coincidan con el periodo anual de vacaciones, de forma que se consiga disminuir el alto porcentaje de absentismo existente por bajas laborales.

Artº. 18º.- JORNADA DE TRABAJO. Durante la vigencia de este Convenio la jornada laboral para todo el personal de la Empresa será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en cómputo mensual. Como norma general, el trabajo se realizará en jornada continuada.

Como excepción a la norma general respecto de la jornada continuada, se acuerda por ambas partes que las jornadas partidas que se efectúen en la Empresa sean las que en la actualidad se vienen realizando de forma habitual, y que son las siguientes: Servicios de Colegios; Tolox; Casares; Facturaciones; A.T.S.; taquilla de Bernalmádena Costa; Línea número 5; Servicio Urbano de San Pedro de Alcántara y también los servicios que así lo exijan y hayan de realizarse como consecuencia de nuevas adjudicaciones de líneas. Estas jornadas partidas no podrán ampliarse por la Empresa de forma unilateral, siendo condición indispensable para llevar a cabo cualquier ampliación que se cuente con la previa aprobación de los representantes del personal.

No se considerarán jornadas partidas los refuerzos que puedan realizarse antes o después del turno asignado en cuadrante, ya lo sean en el mismo o diferentes servicios. No se podrán asignar a un solo trabajador mas refuerzos que los que supongan el máximo de horas permitidas como efectivos o de conducción en una jornada laboral, y que estas, a su vez, no superen el máximo autorizado como horas extraordinarias, cabiendo añadir que los servicios de colegios que experimenten modificaciones en su realización a partir del próximo curso escolar serán considerados, a efecto de jornada, como refuerzos, y estos refuerzos serán realizados de forma rotativa por los conductores-perceptores adscritos a las bases donde se realicen tales servicios.

Con independencia de los conceptos que se abonan al personal que realiza refuerzos de colegios, también se les retribuirá con 807,00 pesetas por cada uno de los refuerzos de colegio que efectúen.

Todas las horas que se invierten en la realización de refuerzos se abonarán a tenor del valor unitario fijado en este convenio para las de carácter extraordinario y/o de presencia, en el bien entendido que estos trabajos de refuerzos no se computarán para completar jornadas de trabajo, ni se tendrán en cuenta para descansos sustitutorios.

El personal con jornada continuada disfrutará de un periodo de descanso de quince minutos, que llevará a cabo mediante la paralización del servicio o trabajo correspondiente, considerándose este tiempo como de trabajo efectivo y epigrafiado como tal en los cuadros horarios. Cuando por circunstancias extraordinarias hubiera de trabajarse ese tiempo, los quince minutos se abonarán a prorrata del salario base, mas antigüedad, según forma de cálculo establecida en el Artº. 7º. de este Convenio.

En cuanto al personal que realice jornada partida de trabajo, percibirá como compensación económica la cantidad de 501,00 pesetas por cada día de trabajo. Esta cantidad dejará de percibirse por el trabajador cuando cese en el servicio con turnos partidos. Igual compensación económica que la establecida para los turnos partidos se abonará al personal que ejecute refuerzos en horarios de trabajo distintos de los que figuren en cuadrante.

Conforme establece el RD núm. 2001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el tiempo total de conducción no podrá exceder de nueve horas diarias, salvo causas de fuerza mayor o de cercanía inmediata al lugar de destino, no pudiendo ningún trabajador conducir ininterrumpidamente mas de cuatro horas sin hacer una pausa, salvo que la conducción de media hora mas permita la llegada al punto de destino. La duración mínima de la pausa será de treinta minutos, siendo susceptible de fraccionamiento a lo largo del tiempo de conducción.

Igualmente y según el artº. 9º. del citado Real Decreto, se distingue a efecto de duración máxima de la jornada de trabajo entre trabajo efectivo y tiempo de presencia del trabajador.

Se consideran como tiempos efectivos de trabajo, los siguientes:

- Tiempo de conducción del vehículo con o sin viajeros.
- Preparación del vehículo.
- Toma de billeteras.
- Repostado de carburante.
- Tiempo de parada para cobro de billetes.
- Control de carga y descarga de equipajes.
- Control de viajeros.
- Averías reparadas por el conductor.
- Entrega de cuentas.
- Tiempo de bocadillo de quince minutos.

Se consideran como tiempos de presencia los siguientes:

- Expectativas de servicio.
- Servicio de guardias y retenes.
- Viajes sin servicio.
- Averías.
- Comidas en ruta.
- Esperas.

Estas horas de presencia no se consideran dentro de la jornada de trabajo efectivo, ni se computan a efectos del límite de horas extraordinarias.

Los excesos de tiempos que se produzcan sobre las jornadas mensuales en cada Centro de Trabajo de los de la Empresa, se procurará repartirlos en la medida de lo posible de forma equitativa entre el personal de estos Centros, en el bien entendido que en estos casos la prestación de trabajos resultará obligatoria por imperativo de lo dispuesto en el número 4. del Artículo 35º, del Estatuto de los trabajadores, siempre que se respeten los límites legales. Sin perjuicio de lo indicado, estos excesos de tiempo podrán ser compensados por la Empresa con día o días de descanso sustitutorios. Estos descansos de cómputo se facilitarán, siempre que el nombramiento de los servicios lo permita a juicio de la Empresa, junto con los semanales o festivos. El personal que disfrute de descansos sustitutorios o de cómputo percibirá por estos días el plus de conservación de material y la dieta de cercanías.

En su consecuencia, queda sin efecto ni valor algunos la obligación que imponía a la Empresa la redacción del Artículo 18º, del VIII Convenio Colectivo y Sentencia recaída en el procedimiento de conflicto colectivo núm. 1459/86, en lo referente a la obligación de distribuir mensualmente el trabajo efectivo entre todos los días laborables que correspondan a cada mes.

Artº. 19º.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y/O DE PRESENCIA. Las horas extraordinarias se retribuirán a todo aquel trabajador de la Empresa que las realice al precio unitario de 736,00 pesetas.

En cuanto a las horas de presencia, estas se retribuirán a precio unitario para todos los trabajadores con derecho a su percepción al precio de 568,00 pesetas.

Hay que indicar, asimismo, que aunque los respectivos valores de las horas extraordinarias y de presencia han sido expresamente pactados por la Empresa y sus trabajadores, con el fin de compensar a éstos de los reales importes de dichas horas, se abona a cada uno de ellos, la cantidad mensual de 6.262,00 pesetas por doce pagos al año, incrementándose esta cantidad al incentivo de Convenio o plus de asistencia.

Por otro lado y en relación con las horas extraordinarias se hace constar lo que sigue:

Se consideran horas extraordinarias y retribuidas como tales, aquellas que en cómputo mensual tengan la consideración de trabajo efectivo y excedan de las previstas para el mes. También se consideran y abonan como extraordinarias las que rebasan de 9 horas diarias de trabajo efectivo.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza y características del trabajo en los servicios de transporte, se conviene y pacta expresamente por las partes que conciertan este Convenio, según previene el Real Decreto número 1857/81, de 20 de agosto, y disposiciones complementarias; que todas las horas extraordinarias y/o de presencia que puedan realizarse tengan la consideración de estructurales y, por ende, tributen a la Seguridad Social por el tipo establecido para las mismas.

Asimismo, se acuerda por ambas partes la posibilidad de que dichas horas extraordinarias puedan ser compensadas en el mes que se produzcan, por un tiempo equivalente de descanso sustitutorio, en lugar de ser retribuidas económicamente. A tal fin, de precisarlo la organización de servicios, se acudiría a las distintas modalidades de contratación laboral para facilitar dichos descansos.

La prestación de trabajos en horas extraordinarias y, en su caso, la realización de refuerzos, será voluntaria, salvo en los casos que sean imprescindibles por imperativo del servicio o, de los refuerzos que se presten en Colegios.

Caso de tener que realizarse horas extraordinarias imprescindibles, se tendrá en consideración lo siguiente:

- a). Los representantes de los trabajadores y delegados sindicales tendrán información mensual de las horas extraordinarias realizadas, causas que las provocaron, quienes las han hecho y su distribución por secciones.
- b). Teniendo en cuenta el cómputo mensual de horas, la realización de horas extraordinarias, caso de efectuarse, se anotará día a día para el supuesto de que, excepcionalmente, la jornada diaria exceda de nueve horas. Tales horas se totalizarán mensualmente y se entregará al trabajador copia del resumen mensual en el correspondiente parte.
- c). Siguiendo las directrices que se vienen marcando por el Gobierno, las Organizaciones Empresariales y Sindicales, conducentes a la supresión de las horas extraordinarias habituales, la Empresa se compromete a reorganizar y planificar determinados servicios, de forma tal que sin perjuicio ni deterioro de los mismos, las horas extraordinarias no se realicen en lo sucesivo, supliéndolas con admisiones de nuevo personal.

Artº. 20º.- DESCANSOS SEMANALES O FESTIVOS. Todo el personal de la Empresa disfrutará de un descanso semanal ininterrumpido de 36 horas. El personal exceptuado del descanso dominical lo hará en uno de los seis días laborables siguientes.

Si por razones imprevistas en el desarrollo de los servicios, tales como averías, accidentes, enfermedad, faltas o permisos, el descanso semanal o festivo no se pudiera conceder en la fecha prevista para su disfrute en el cuadrante mensual de servicios, se concederá dentro de los seis días siguientes al previsto en el mismo. Y si por circunstancias excepcionales resultara imposible concederlo en ese espacio de tiempo, se abonará al trabajador todas las horas realizadas en dicho día al precio establecido para las de presencia o extraordinarias, según se trate.

Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperables serán 14 al año, doce nacionales y dos locales. Estas fiestas serán disfrutadas por el personal en el día señalado como festivo o dentro del mes natural al que correspondiera tal festivo. En el supuesto de que la Empresa hubiera de abonarlos, serán retribuidos de igual manera que los descansos semanales.

Con independencia de los conceptos que se abonan al personal por descanso semanal o festivo no disfrutado, se les retribuirá, asimismo, con un plus de 1.729,00 pesetas por descanso suprimido y no disfrutado.

Artº. 21º.- VACACIONES. El personal de "Automóviles Portillo, S.A." disfrutará anualmente de un período de vacaciones, no sustituible por compensación económica, de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones anuales será confeccionado de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, y en el se fijará el período de vacaciones para todo el personal, debiéndose exhibir públicamente al comienzo de cada año. Los períodos de vacaciones fijados en tal calendario no podrán ser modificados unilateralmente, requiriéndose para ello el acuerdo de los trabajadores afectados y, en cualquier caso, de producirse el cambio de fecha, esta debe fijarse con dos meses de antelación a la inicialmente prevista para el comienzo del disfrute, salvo causas especiales debidamente justificadas y aceptadas por el trabajador de que se trate.

Las vacaciones anuales serán disfrutadas por el personal de la Empresa a lo largo de los doce meses del año, sin exclusión de los meses de verano o de aquellos otros que coincidan con la mayor actividad productiva estacional de la misma.

El período anual de vacaciones será retribuido con carácter general computando el sueldo base, el incentivo de Convenio, el plus de asistencia, teniendo en cuenta lo días laborables del mes que se vaque, y el plus de transporte, más antigüedad si correspondiera, según forma de cálculo establecida en el Artº. 7º, de este Convenio.

En concepto de bolsa de vacaciones la Empresa satisfará en la nómina del mes inmediato anterior al disfrute de las mismas, la cantidad de 32.271,00 pesetas a los trabajadores con categoría profesional de Conductores-perceptores. Y 28.815,00 pesetas para el resto de las categorías profesionales que componen la plantilla de la Empresa. Estas cantidades, por su carácter puramente asistencial carente de toda consideración salarial, no será tenida en cuenta para obtener la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Los nuevos importes de la bolsa de vacaciones eliminan y, por consiguiente, sustituyen al plus de compensación de vacaciones que se obtenía a tenor de la media resultante de computar las retribuciones establecidas en el convenio y referidas a los tres meses anteriores al disfrute de dichas vacaciones por los conceptos de: plus de Conductor-perceptor, idiomas, nocturnidad y conservación de material. En razón de haberse suprimido la obtención de la media aludida, se ha incrementado para la totalidad de los trabajadores de la Empresa las cuantías de la bolsa de vacaciones, situándose en los valores indicados al comienzo de este párrafo.

Cuando se trate de trabajador cuyo contrato haya durado menos de un año, la Empresa podrá compensar en metálico el importe de las vacaciones no disfrutadas.

Artº. 22º.- PERMISOS Y LICENCIAS. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de acuerdo con el Estatuto de los trabajadores. Este tiempo podrá ampliarse hasta tres días más cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual, e igual tiempo para la renovación del permiso de conducir, siempre y cuando no coincida con el descanso semanal del productor prefijado en el cuadro de servicios.
- d) Un día en caso de consulta médica del trabajador o de su familia fuera de la localidad, ordenada por el médico de Empresa o el de la Seguridad Social. En caso de consulta médica de un familiar, deberá justificarse previamente la ausencia.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) Por el tiempo que se especifica en la normativa laboral para los representantes sindicales y del personal.
- g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con la legislación vigente.

Artº. 23º.- AYUDA ECONOMICA PARA TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS PSIQUICA O FISICAMENTE.

La Empresa abonará a sus trabajadores con hijos disminuidos psíquica o físicamente, la cantidad de 17.287,00 pesetas mensuales por este concepto y cada hijo en esta situación. El abono y concesión de esta ayuda queda sujeta a que el beneficiario de la misma acredite ante la Empresa, con idénticos requisitos que los exigidos por la Seguridad Social a iguales fines, su derecho a la percepción de la ayuda de referencia.

Teniendo en cuenta el marcado carácter asistencial de esta prestación, su importe no será tenido en cuenta a los efectos de cotización a la Seguridad Social.

Artº. 24º.- PROMOCION PROFESIONAL.- Todo el personal de la Empresa que demuestre aptitud y capacidad suficientes para optar al ascenso de categoría, será promovido a la que le correspondiera en base a sus conocimientos, dentro de las necesidades de la Empresa.

Artº. 25º.- PRIMA DE TALLER.- La denominada prima de conservación de taller se seguirá abonando al personal en la forma y condiciones establecidas, si bien la cuantía de la misma queda cifrada en 6.253.019,00 Ptas. anuales, y su pago se efectuará a razón de 521.085,00 pesetas mensuales.

Artº. 26º.- ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES.- La Empresa facilitará al personal la ropa de trabajo que se dice seguidamente, comprometiéndose a mantenerla durante el periodo de su uso en decoroso estado de conservación y limpieza, así como a utilizarla convenientemente durante su jornada de trabajo.

Personal de Movimiento.- Un uniforme de invierno compuesto por una chaqueta o guerrera, cada cuatro años; dos pantalones, dos camisas, una corbata y un jersey de lana cada dos años. Todos los veranos una camisa y un pantalón frescos. A los conductores del servicio interurbano se les proveerá, además, de un buzo o mono cada cinco años. La corbata será utilizada desde el día 1 de noviembre hasta el 31 de marzo. Durante el periodo en el que no se utilice la corbata, las camisas irán convenientemente abrochadas hasta el segundo botón del cuello. Al personal de nuevo ingreso se le entregará uniformidad de verano consistente en dos pantalones y dos camisas.

Personal de Talleres.- Dos monos o buzos cada año, así como un pantalón y dos camisas de verano. Los electricistas usarán un peto antiácido. A los lavadores se les proveerá de botas alias de goma. Al personal de talleres que por su trabajo esté expuesto a la caída sobre el pie de materiales o herramientas pesadas, se les proveerá de zapatos especiales de protección. Cada dos inviernos se facilitará al personal de talleres un jersey de lana.

Artº. 27º.- PERMISO DE CONDUCIR.- A los conductores que por motivo del ejercicio de su profesión les fuera retirado temporalmente su carnet de conducir, con excepción de los supuestos de que dicha retirada traiga causa de drogas o alcohol, la Empresa se compromete a adaptarlos a otros puestos de trabajo en tanto dure la retirada del mismo, percibiendo su retribución de conformidad con el puesto de trabajo que realmente desempeñe en tanto dure la retirada del mencionado permiso.

Las sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores de la Empresa y, especialmente, a los conductores-perceptores en el ejercicio de su cometido profesional, cuando tales sanciones deriven de infracciones originadas por instrucciones impartidas por representantes de la Empresa y que contravengan las normas de circulación; porque el vehículo no porte la documentación obligatoria o por defectos imputables al material, serán satisfechas por la Empresa siempre que el correspondiente boletín de denuncias sea entregado de forma inmediata en la misma para que esta pueda articular la defensa a que haya lugar.

Artº. 28º.- AYUDAS ECONOMICAS PARA EL SUPUESTO DE CESE EN LA EMPRESA DERIVADOS DE INCAPACIDADES EN GRADOS DE TOTAL PARA LA PROFESION HABITUAL Y ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO.

Cuando el contrato de trabajo se extinga como consecuencia de la invalidez permanente total o absoluta del trabajador, la Empresa abonará al afectado por cualquiera de estas incapacidades la cantidad de 14.518,00 pesetas (catorce mil quinientos dieciocho) por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año.

Con independencia del abono de la anterior cantidad, la Empresa queda obligada a acoplar al personal que sea declarado en la situación de Invalidez Permanente Total para su profesión habitual en otro puesto de trabajo distinto del que desempeñaba al tiempo de ser declarado inválido, en el lugar o Centro de trabajo en el que hiciera falta.

Artº. 29º.- JUBILACION ANTICIPADA.- De conformidad con la autorización que concede la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores, y teniendo en cuenta las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo que regula el Real Decreto número 1194/85, de 17 de julio, se establece la obligatoriedad del cese en la Empresa por jubilación de todo aquel trabajador de la misma que cumpla o haya cumplido los 64 años, obligándose la Empresa a sustituirlo con una nueva contratación de carácter indefinido.

Artº. 30º.- PREMIO DE JUBILACION.- Por este concepto, se abonará a todo trabajador de la Empresa que se jubile la cantidad de 11.525,00 pesetas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artº. 31º.- COMISION PARITARIA.- De conformidad con lo establecido en el núm. 2.º del artº. 85º., del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria de representación de las partes negociadoras, a la que habrá de someterse con carácter obligatorio y como trámite preceptivo, previo e indispensable, todas las situaciones conflictivas, reclamaciones, comunicaciones o denuncias de índole laboral que puedan formularse, individual o colectivamente, por los trabajadores ante la Inspección de Trabajo, Delegación de Trabajo o Juzgados de lo Social, de forma que las divergencias que surjan y cuya resolución aparezca encomendada a las citadas instancias puedan ser resueltas inicialmente en el seno de la Empresa.

Una vez agotado el trámite voluntario de soluciones conflictivas sin haberse resuelto la controversia, los interesados podrán acudir a las respectivas competencias de la Autoridad Laboral o Jurisdiccional.

La Comisión Paritaria estará integrada por los siguientes miembros:

EMPRESA

D. Pedro López-Quesada
D. Antonio López Galápero
D. Diego Parada Ramírez
D. Juan Roldán Grande

TRABAJADORES

D. Salvador Bueno Cuesta
D. José L. Olmedo Doña
D. Angel Chulián Sallago
D. Jesús Heredia Rodríguez

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán concurrir cada una de las partes que la integran asistidas de sus asesores.

Artº. 32.- DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACION COLECTIVA.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la Empresa a través de los órganos de representación: Comité Intercentro y Secciones Sindicales.

Del Comité Intercentro. De conformidad con lo que al respecto establece el núm. 3 del artº. 63º. del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan que la representación del personal sea ostentada por el Comité Intercentro y por las Secciones Sindicales que, de conformidad con la Ley Orgánica núm. 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, puedan constituirse o estén constituidas en el seno de la Empresa.

El Comité Intercentro estará compuesto por 13 miembros que serán elegidos de entre los componentes de los distintos Comités de Centro con la misma proporcionalidad y por estos mismos.

El Comité Intercentro es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la Empresa para la defensa de sus intereses.

Se le reconoce al Comité Intercentro las siguientes funciones:

A).- Será informado por la Dirección de la Empresa:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector del transporte, sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y su programa.
- Anualmente tendrá conocimiento y a su disposición el balance, cuenta de resultados, memoria y, en general, de cuantos documentos se faciliten a los socios.
- Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Estudio de tiempos, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoración de los puestos de trabajo.
- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- La Dirección facilitará al Comité Intercentro el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité Intercentro para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, ante la Autoridad Laboral competente.
- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.
- En lo referente a estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

B).- Ejercerá labor de vigilancia en lo referente a:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos recogidos en este Convenio.
- La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
- Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
- Participación, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa (Institución Social, Becas, etc.) en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- Colaborará con la Dirección para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento de la disciplina y el incremento de la productividad en la Empresa.
- Se reconoce al Comité Intercentro capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- Los miembros del Comité Intercentro y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) de A); aún después de dejar de pertenecer al Comité Intercentro y, en especial, sobre todas aquellas materias que la Dirección señale expresamente como de carácter reservado.
- El Comité Intercentro velará porque los procesos de selección de personal se cumplan, tanto para el ingreso de nuevo personal, como para los ascensos y velará asimismo por la no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

C). Al Comité Intercentro se le reconocen las siguientes garantías:

a) Ningún miembro del Comité Intercentro podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o las faltas muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros del Comité Intercentro y Delegado Sindical al que pertenezca en el supuesto que se hallare reconocido como tal de conformidad con la L.O.L.S. Poseerá prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. El Comité Intercentro podrá acumular las horas que a cada miembro de los Comités de Centro correspondan y distribuirlos a uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que la Ley determina, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. No se computarán dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de los Delegados de Personal o miembros del Comité Intercentro como componentes de la Comisión Negociadora de los Convenios Colectivos de la Empresa.

De las Secciones Sindicales

1). Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la Empresa:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) Recibir la información que le remita el Sindicato.

2). Las Secciones Sindicales de los Sindicatos mas representativos y de los que tengan representación en el Comité Intercentro, tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de avisos que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos por la legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellos Centros de Trabajo que cuenten con mas de 250 trabajadores.

De los Delegados Sindicales.

En los Centros de trabajo que ocupen a mas de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las Secciones Sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en el Comité Intercentro, estarán representadas a todos los efectos por un Delegado Sindical elegido por entre sus afiliados en la Empresa.

Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité Intercentro, tendrán las mismas garantías que las establecidas para este órgano de representación.

a) Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité Intercentro, estando obligados los Delegados Sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones del Comité Intercentro y de los órganos internos de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

Cuota Sindical. - A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostentan la representación, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical o Sindicato al que pertenece y la cuantía de la cuota a deducir. La Empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

Excedencias. - Podrán solicitar excedencia aquellos trabajadores en activo que ostenten cargo sindical de relevancia a nivel de secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en esa situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, si lo solicita, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Crédito horario para Secciones Sindicales. - Las Secciones Sindicales reconocidas de conformidad con lo que antecede, podrán disponer de un crédito de treinta horas mensuales para el ejercicio de su labor a cargo de la Empresa.

Asimismo se autoriza a que dichas Secciones Sindicales puedan hacer uso de las horas a cargo de las asignadas a los representantes de los trabajadores sin límite, hasta el máximo de las que correspondan a los de su Central Sindical.

XII CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUMERO UNO

**TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE AUTOMOVILES PORTILLO,S.A.
DE APLICACION DESDE 01-01-95 AL 31-12-95**

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSPORTE
JEFE DE SERVICIO	84.456 M	53.736 M		16.911 M
LICENCIADO	73.707 M	55.281 M		16.911 M
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	73.707 M	42.519 M		16.911 M
JEFE DE SECCION	73.707 M	48.690 M	147 D	16.911 M
JEFE DE NEGOCIADO	73.707 M	47.693 M	147 D	16.911 M
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	73.707 M	40.950 M	147 D	16.911 M
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	73.707 M	37.160 M	147 D	16.911 M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	73.707 M	25.783 M	147 D	16.911 M
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	66.852 M	15.343 M		11.149 M
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	73.707 M	42.524 M		16.911 M
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	73.707 M	35.187 M	147 D	16.911 M
ENCARGO* TAQUILLA MALAGA	73.707 M	37.160 M	147 D	16.911 M
TAQUILLERO INTERURBANO	73.707 M	25.784 M	147 D	16.911 M
TAQUILLERO CERCANIAS	73.707 M	20.031 M	38 D	16.911 M
FACTOR/ENCARGDO CONSIGNA	73.707 M	20.031 M	38 D	16.911 M
MOZO EQUIPAJES	2.454 D	606 D		14.914 M
JEFE DE TRAFICO	73.707 M	41.587 M		16.579 M
INSPECTOR	2.454 D	1.211 D		16.555 M
CONDUCTOR	2.454 D	716 D		16.555 M
CONDUCTOR PERCEPTOR	2.454 D	731 D		16.555 M
COBRADOR	2.454 D	593 D		14.507 M
JEFE DE TALLER	73.707 M	41.753 M	568 D	16.911 M
JEFE DE MATERIAL	73.707 M	29.297 M	1.404 D	16.911 M
MAESTRO DE TALLER	73.707 M	29.297 M	1.404 D	16.911 M
ENCARGADO TALLER	73.707 M		1.536 D	16.911 M
CONTRAMAESTRE	73.707 M		1.536 D	16.911 M
ENCARGADO ALMACEN	73.707 M		1.402 D	16.911 M
AUXILIAR ALMACEN	2.454 D		819 D	16.887 M
JEFE DE EQUIPO	2.454 D		1.410 D	16.887 M
OFICIAL PRIMERA OFICIO	2.454 D		1.315 D	16.887 M
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	2.454 D		1.071 D	16.887 M
OFICIAL TERCERA OFICIO	2.454 D		960 D	16.887 M
ENGRASADOR	2.454 D		942 D	16.887 M
CONDUCTOR NOCHE TALLER	2.454 D		1.054 D	16.887 M
LAVADOR	2.454 D		819 D	16.887 M
MOZO DE GARAGE	2.454 D		745 D	15.572 M
LIMPIADORA GARAGE	2.454 D		745 D	15.572 M
APRENDIZ PRIMER AÑO	1.715 D		634 D	12.007 M
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	1.885 D		634 D	12.007 M
APRENDIZ TERCER AÑO	2.054 D		600 D	11.009 M
APRENDIZ CUARTO AÑO	2.225 D		622 D	11.642 M
TELEFONISTA	73.707 M	15.809 M		11.722 M
VIGILANTE NOCTURNO	2.454 D	606 D		14.914 M
BOTONES	34.547 M	15.798 M		11.709 M
LIMPIADORA OFICINAS	2.454 D	606 D		14.914 M

XII CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUMERO DOS

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1995

CATEGORIA PROFESIONAL	FEBRERO ABRIL JUNIO AGOSTO OCTUBRE	DICIEMBRE
JEFE DE SERVICIO	56.305	84.456
LICENCIADO	49.137	73.707
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	49.137	73.707
JEFE DE SECCION	49.137	73.707
JEFE DE NEGOCIADO	49.137	73.707
OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	49.137	73.707
OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	49.137	73.707
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	49.137	73.707
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	44.565	66.851
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	49.137	73.707
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	49.137	73.707
ENCARGDº. TAQUILLA MALAGA	49.137	73.707
TAQUILLERO INTERURBANO	49.137	73.707
TAQUILLERO CERCANIAS	49.137	73.707
FACTOR/ENCARGDO CONSIGNA	49.137	73.707
MOZO EQUIPAJES	49.046	73.604
JEFE DE TRAFICO	49.137	73.707
INSPECTOR	49.046	73.604
CONDUCTOR	49.046	73.604
CONDUCTOR-PERCEPTOR	49.046	73.604
COBRADOR	49.046	73.604
JEFE DE TALLER	49.137	73.707
JEFE DE MATERIAL	49.137	73.707
MAESTRO TALLER	49.137	73.707
ENCARGADO DE TALLER	49.137	73.707
CONTRAMAESTRE	49.137	73.707
ENCARGADO ALMACEN	49.137	73.707
AUXILIAR ALMACEN	49.046	73.604
JEFE DE EQUIPO	49.046	73.604
OFICIAL PRIMERA OFICIO	49.046	73.604
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	49.046	73.604
OFICIAL TERCERA OFICIO	49.046	73.604
ENGRASADOR	49.046	73.604
CONDUCTOR NOCHE TALLER	49.046	73.604
LAVADOR	49.046	73.604
MOZÓ DE GARAGE	49.046	73.604
LIMPIADORA GARAGE	49.046	73.604
APRENDIZ PRIMER AÑO	34.254	51.388
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	37.690	56.537
APRENDIZ TERCER AÑO	41.065	61.599
APRENDIZ CUARTO AÑO	44.505	66.756
TELEFONISTA	49.137	73.707
VIGILANTE NOCTURNO	49.046	73.604
BOTONES	23.028	34.547
LIMPIADORA OFICINAS	49.046	73.604

XII CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUMERO TRES

TEMAS VARIOS QUE HAN SIDO OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y QUE NO QUEDAN INCLUIDOS EN EL ARTICULADO DEL CONVENIO

La Empresa se compromete a mantener el viaje cultural que anualmente programa, y también a conceder las ayudas que sean necesarias para el equipamiento deportivo de los equipos que puedan establecerse. De igual manera, la Empresa fomentará, concediendo las ayudas que resulten necesarias, los viajes sociodeportivoculturales que puedan organizar sus trabajadores.

La Empresa se compromete a no figurar como descanso semanal el día que designen o soliciten sus representantes sindicales para efectuar las gestiones inherentes a su condición de tales. El descanso correspondiente no disfrutado por esta circunstancia se concederá al trabajador representante sindical dentro de los seis días siguientes a aquel en que correspondió su disfrute, y si estos descansos no se disfrutaron, se abonarán en la forma prevista en el Convenio Colectivo.

El día de permiso sindical será considerado, en cuanto a jornada de trabajo, de conformidad al tiempo que para el servicio de que se trate estuviera establecido en el cuadrante de servicios y sin que ese tiempo pueda ser inferior al previsto en el mismo. Este tiempo será computado íntegramente a efectos de tiempo máximo de permiso sindical.

Respecto de los viajes en vehículos de la Empresa, por ésta se mantienen los pases gratuitos a los trabajadores de la misma, esposa o conyuge de éstos e hijos menores de 18 años y mayores de esta edad que justifiquen que están estudiando, extendiéndose este beneficio a las esposas de los trabajadores jubilados y en situación de invalidez permanente absoluta para todo trabajo, en el bien entendido que el ejercicio práctico de estos beneficios se atenderán a las normas especificadas en la Ordenanza de Transportes por Carretera.

Disposición adicional. Ambas partes hacen constar que los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral que no aparezcan específicamente regulados en este Convenio Colectivo, se regirán por las normas legales de general y pertinente aplicación.

Igualmente se acuerda que los trabajadores con hijos que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar puedan solicitar a la Dirección de la Empresa pases para utilizar nuestros servicios de forma gratuita por aquellos, durante el tiempo que dure dicho servicio y siempre que lo sea para desplazarse al Centro Militar. Tales solicitudes se atenderán de forma individualizada y como una concesión extraconvenio.

XII CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUMERO CUATRO

Las estipulaciones que se concretan a continuación forman parte del citado Convenio Colectivo.

Por consiguiente, las cláusulas que se insertan a continuación coexisten con dicho convenio, salvo las referidas a la compensación económica por descansos semanales o festivos y rotación de representantes sociales en la Comisión Paritaria, que sustituyen a la redacción del texto en aquello que específicamente se inserta seguidamente.

Así, pues, tales nuevas estipulaciones son las siguientes:

1º.- Se establece una compensación económica de 1.729,00 pesetas (mil setecientos veintinueve pesetas) para retribuir los descansos semanales o festivos que no puedan concederse a los trabajadores por necesidades del servicio en sus correspondientes días. Dicha compensación se abonará aunque los descansos por tales días se concedan dentro de los seis siguientes a las fechas en las que, respectivamente, debió de vacarse.

2º.- Cuando por necesidades del servicio se suprima el descanso al trabajador, ese concreto día suprimido tendrá una jornada laboral, computando los tiempos efectivos o de presencia, no inferior a 6 horas y 40 minutos.

3º.- La representación social en la Comisión Paritaria será renovada cada seis meses. Ahora bien, los miembros de dicha comisión por la aludida representación siempre serán designados en proporción al número de representantes de los trabajadores correspondientes a cada una de las Centrales Sindicales con implantación en la Empresa, según resultado electoral de la última elección.

XII CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUMERO CINCO

Las estipulaciones que se concretan a continuación forman parte del citado Convenio Colectivo.

Por consiguiente, las cláusulas que se insertan a continuación coexisten con dicho Convenio.

Jornada Laboral. La jornada laboral anual de los trabajadores de la sección de Movimiento, queda establecida de la siguiente forma:

MES DE	DIAS NATURALES	DIAS DE TRABAJO	DESCANSOS SEM/FESTV	JORNADA LABORAL
ENERO	31	25	6	166
FEBRERO	28	23	5	166
MARZO	31	25	6	166
ABRIL	30	25	5	166
MAYO	31	25	6	166
JUNIO	30	25	5	166
JULIO	31	26	5	166

AGOSTO	31	25	6	166
SEPTIEMBRE	30	25	5	166
OCTUBRE	31	25	6	166
NOVIEMBRE	30	25	5	166
DICIEMBRE	31	25	6	166

RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En base al citado Decreto se han concedido ayudas dentro del Programa de Fomento de empleo para minusválidos a las siguientes entidades:

Entidad: Asociación Empleados de Iberia Padres Minusválidos.

Importe 3.927.273 ptas.

Entidad: Aspromanis Industrial.

Importe: 8.290.909 ptas.

Entidad: Aspromanis Campillos.

Importe: 2.181.818 ptas.

Entidad: Galenas Andaluzas.

Importe: 9.600.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 24 de octubre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional relativas a su ámbito de competencias.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.Tres de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Decreto 472/94 de 27 de diciembre para el ejercicio presupuestario 1995, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Entidad: Asociación Empresarios Red Andaluza de Alojamientos Rurales.

Subvención: 9.480.000 ptas.

Entidad: Sociedad de Desarrollo Económico de Marchena S.L.M. (Sodemar).

Subvención: 2.500.000 ptas.

Entidad: Universidad de Granada.

Subvención: 405.200 ptas.

Entidad: Fundación Municipal de Formación y Empleo de Jerez.

Subvención: 4.740.000 ptas.

Sevilla, 30 de octubre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro:

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 51/95 Ingresos por asistencia, curso Jardinería, Málaga.

Importe: 1.294.128.

Entidad: Fondo formación.

Expediente: 69/95 Ingresos por asistencia, curso Ayuda a Domicilio.

Importe: 30.096.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 53/95 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Cocina/2.

Importe: 1.090.980.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 71/95 Ingresos por asistencia, curso Jardinería Alh. Torre.

Importe: 616.968.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 40/95 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Cocina, Estepona.

Importe: 240.768.

Entidad: IFES.

Expediente: 38/95 Ingresos por asistencia, curso Enfermería Geriátrica.

Importe: 910.404.

Entidad: IFES.

Expediente 54/95 Ingresos por asistencia, curso Operador Ordenador.

Importe: 323.532.

Entidad: IFES.

Expediente: 59/95 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Cocina, Antequera.

Importe: 1.993.860.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 59/95 Ampliación gastos, curso Ayte. Cocina, Antequera.

Importe: 973.350.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 52/95 Ingresos por asistencia, curso Peluquería/1.

Importe: 1.143.648.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 52/95 Ampliación gastos, curso Peluquería/1.

Importe: 378.000.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 73/95 Ingresos por asistencia, curso Albañilería.

Importe: 1.226.412.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 73/95 Ampliación gastos, curso Albañilería.

Importe: 801.000.

Entidad: Fondo Formación.

Expedientes: 60/95 Ingresos por asistencia, curso Peluquería/2.

Importe: 1.023.264.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 60/95 Ampliación gastos, curso Peluquería/2.

Importe: 378.000.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 63/95 Ingresos por asistencia, curso Aux. Enferm. Geriátr.

Importe: 1.316.700.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 63/95 Ampliación gastos, cursos Aux. Enferm. Geriátr.

Importe: 360.000.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 85/95 Ingresos por asistencia, curso Peluquería/3.

Importe: 4.160.772.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 85/95 Gastos curso Peluquería/3.

Importe: 2.686.500.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 84/95 Ingresos por asistencia, curso Mant. Repar. Edif., Málaga.

Importe: 5.477.472.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 84/95 Gastos curso Mant. Repar. Edif., Málaga.

Importe: 4.083.750.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 83/95 Ingresos por asistencia, curso Jardinería/3.

Importe: 5.808.528.

Entidad: IFES.

Expediente: 83/95 Gastos curso Jardinería/3.

Importe: 3.174.750.

Entidad: IFES.

Expediente: 44/95 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Cocina, Vélez.

Importe: 2.264.724.

Entidad: IFES.

Expediente: 44/95 Ampliación gastos, curso Ayte. Cocina, Vélez.

Importe: 973.350.

Entidad: IFES.

Expediente: 43/95 Ingresos por asistencia, curso Mant. Repar. Edif., Vélez.
 Importe: 669.636.
 Entidad: IFES.

Expediente: 43/95 Ampliación gastos, curso Mant. Repar. Edif., Vélez.
 Importe: 352.350.
 Entidad: IFES.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 3 de noviembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica; por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 25 de octubre de 1995 del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995, en base a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO

Beneficiario: Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Málaga.

Importe: Dos millones ciento catorce mil doscientas noventa y cuatro pesetas (2.114.294 ptas.).

Objeto: Financiación del Programa del Servicio Sustitutorio de la Familia de niños ventiló-dependientes.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3176/95, interpuesto por doña Ana M.ª Vargas Pérez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Ana M.ª Vargas Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 3176/95, contra Resolución de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Auxiliar de Enfermería de Centros Asistenciales dependientes del citado Organismo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de 20 de abril de 1995.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3176/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer si conviniera ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 25 de octubre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1227/95 interpuesto por don José Medina Medina y don Luciano Calatrava García, ante la Sala de Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don José Medina Medina, y don Luciano Calatrava García, recurso contencioso-administrativo núm. 1227/95, contra Resolución de 16 de diciembre de 1994 y Resolución de 27 de enero de 1995, que modifica la anterior, de la Dirección General de Gestión de Recursos del S.A.S., por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios de Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núm. 206 y núm. 17, de 28 de diciembre y 31 de enero, respectivamente.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1227/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1400/95, interpuesto por don Carlos Ocaña Benavente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Carlos Ocaña Benavente, recurso contencioso-administrativo núm. 1400/95, contra Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del SAS, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Médicos Pediatras de los Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud en Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87 de 17 de junio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1400/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Instituto de Formación Profesional Superior denominado Ceu-Sevilla, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernández Zamorano, como representante de la Fundación «Ceu-Sevilla» Titular del centro docente privado Instituto de Formación Profesional Superior denominado «Ceu-Sevilla», sito en Sevilla, carretera de Utrera, Km. 1,0, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la Titularidad del centro inicia el expediente de solicitud durante el curso académico 1994/95 y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, se dictó resolución de aprobación de expediente y proyecto de obras con fecha 27.7.95.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto

986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo (BOE del 22 de mayo), sobre directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de la Formación Profesional.

- Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General.

Y los decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a los siguientes Títulos:

- Decreto 122/95, de 9 de mayo (BOJA del 29 de agosto) de Técnico Superior en Secretariado.

- Decreto 121/95, de 9 de mayo (BOJA del 3 de agosto) de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

- Decreto 126/95, de 9 de mayo (BOJA del 29 de agosto) de Técnico Superior en Comercio Internacional.

- Decreto 124/95, de 9 de mayo (BOJA del 26 de septiembre) de Técnico Superior en Gestión del Transporte.

- Decreto 125/95, de 9 de mayo (BOJA del 9 de septiembre) de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.

- Decreto 181/95, de 25 de julio (BOJA del 19 de septiembre), de Técnico Superior en Servicios al Consumidor.

- Decreto 130/94, de 7 de junio (BOJA del 29 de julio) de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.

- Decreto 131/95, de 16 de mayo (BOJA del 29 de agosto), de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

- Decreto 132/95, de 16 de mayo (BOJA del 29 de agosto) de Técnico Superior en Desarrollo de las Aplicaciones Informáticas.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, tal como se preceptúa en el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional Superior «Ceu-Sevilla» de Sevilla, procediendo a especificar los ciclos formativos concretos de las familias profesionales de Administración, Comercio y Marketing, Hostelería y Turismo e Informática y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Instituto de Formación Profesional Superior.

Denominación específica: «Ceu-Sevilla».

Titular: Fundación Ceu-Sevilla.

Domicilio: Carretera de Utrera, Km. 1,0.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41701304.

- Enseñanzas que se autorizan:

a) Técnico Superior en Secretariado.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

b) Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

c) Técnico Superior en Comercio Internacional.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

d) Técnico Superior en Gestión del Transporte.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

e) Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

f) Técnico Superior en Servicios al Consumidor.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

g) Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

h) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

i) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad:
Número de grupos: Uno.
Número de puestos escolares: 30.

Segundo. Autorizar al centro «Ceu-Sevilla» a impartir anticipadamente las enseñanzas correspondientes a los ciclos referidos en el punto primero anterior a partir del curso académico 1995/96.

Tercero. Con carácter previo a la implantación de los distintos ciclos formativos, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla deberá comprobar que las titulaciones y el equipamiento se ajustan a las condiciones establecidas por los respectivos Decretos por los que se establecen las enseñanzas y los requisitos mínimos correspondientes de cada título.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión,

cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 26 de octubre de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de la Constitución en los centros escolares de Andalucía.

El próximo día 6 de diciembre se conmemora el Decimoséptimo Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Dada la naturaleza y el significado de la efeméride y la trascendencia que tal ratificación tuvo para el pueblo español, creando las bases para un futuro de convivencia en el respeto a los derechos y libertades, tanto individuales como colectivos, y consolidando un Estado de Derecho como expresión de la voluntad popular, se hace necesario que día tan señalado se celebre con la adecuada solemnidad en todos los Centros escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Independientemente de lo establecido con respecto a las enseñanzas del ordenamiento constitucional en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1995 (BOJA del 12 de mayo), por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1995/96, esta conmemoración estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos, desde la edad escolar, el respeto a la Constitución, despertando el interés por su conocimiento y creando una conciencia cívica enmarcada en el ámbito institucional, que fundamente la convivencia en el respeto a las opiniones y libertades de los demás; todo ello con el objeto de conseguir una sociedad democrática avanzada, tal como se establece en el Preámbulo de la Constitución.

Por todo ello, esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia celebrarán con anterioridad al día 6 de diciembre de 1995, el Decimoséptimo Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros públicos como de los privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso a promo-

cionar y profundizar el conocimiento del Orden Constitucional.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos, a lo largo de una jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre algún aspecto de la Constitución, con especial referencia a los contenidos de su Título I, De los derechos y deberes fundamentales, y a los correspondientes del Título VIII, que articula la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas, todo ello teniendo en cuenta la edad y nivel del alumnado.

En la realización de estas actividades podrán participar personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 26 de octubre de 1995.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras. (BOJA núm. 116, de 25.8.95).

Advertidos errores en la Resolución de 20 de julio de 1995, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción I del Programa Lingua (BOJA núm. 116, de 25.8.95), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 8.331, Anexo I, línea 6, 2.º columna.

Donde dice: «... 02040203 B, Alvarez González, Benito. Duración 4, Ecus 1.500, Baremo 7.83...».

Debe decir: «... 02040203 B, Alvarez González, Benito. Duración 2, Ecus 1.200, Baremo 7.83...».

En la página núm. 8.331, Anexo I, línea 61, 2.º columna.

Donde dice: «... 28385675 H, Pinel Fernández, Ana M.ª Duración 2, Ecus 1.200, Baremo 5.00...».

Debe decir: «... 28385675 H, Pinel Fernández, Ana M.ª Duración 3, Ecus 1.400, Baremo 5.00...».

En la página núm. 8.332, Anexo I, 1.º columna, la línea 19, en la que dice «... 29984095P, Cantarero Coca, María. Duración 3, Ecus 1.400, Baremo 4.50, debe suprimirse».

En la página núm. 8.332, Anexo III, relación de excluidos debe incluirse una nueva línea en la que se diga: «... 29984095P, Cantarero Coca, María, Causa Apartado Primero. 1.».

Sevilla, 25 de octubre de 1995

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta. (PD. 2693/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante subasta, las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación: Colocación de barreras de seguridad en carreteras H-120, H-121, H-113 y H-521. Procedimiento abierto mediante subasta.

Clave de la obra: SV-H-152.

Presupuesto de contrata: 49.997.297 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría C.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: 4% presupuesto de contrata.

Objeto y tipo de licitación: Acondicionamiento de la intersección de la H-113 con carretera de acceso a Los Molares. Procedimiento abierto mediante subasta.

Clave de la obra: CS-H-180.

Presupuesto de contrata: 6.028.927 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría a.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Objeto y tipo de licitación: Refuerzo de firme de la H-131, entre intersecciones de accesos a Villanueva de los Castillejos y de nuevo acceso a El Almendro. Procedimiento abierto mediante subasta.

Clave: RF-H-133.

Presupuesto de contrata: 12.933.693 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría b.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Objeto y tipo de licitación: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Huelva. Plan 1995. Procedimiento abierto mediante subasta.

Clave: SV-H-151.

Presupuesto de contrata: 15.979.950 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría b.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Objeto y tipo de licitación: Mejora drenaje en carreteras C-443, H-623, H-630 y H-613. Procedimiento abierto mediante subasta.

Clave: CS-H-179.

Presupuesto de contrata: 19.949.820 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Objeto y tipo de licitación: Mejora de drenaje y márgenes en el itinerario A-497 P.K. 4,732 al 10,262. Procedimiento abierto mediante subasta.

Clave: CS-H-178.

Presupuesto de contrata: 18.085.155 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Objeto y tipo de licitación: Mejora localizada de curvas en carretera H-631, de San Bartolomé de la Torre a Villanueva de los Castillejos. Procedimiento abierto mediante subasta.

Clave: SV-H-153.

Presupuesto de contrata: 27.984.391 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Objeto y tipo de licitación: Mejora localizada de trazado en carretera H-123, de Villanueva de los Castillejos a Puebla de Guzmán. Procedimiento abierto mediante subasta.

Clave: SV-H-155.

Presupuesto de contrata: 41.170.348 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Objeto y tipo de licitación: Acondicionamiento de entrada a Bonares desde intersección con variante Norte. Procedimiento abierto mediante subasta.

Clave: CS-H-182.

Presupuesto de contrata: 19.466.534 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría b.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Huelva, sita en calle José Nogales, 4, de Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones de 9 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, C/ José Nogales, núm. 4, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en C/ José Nogales, núm. 4, de Huelva. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2: «Proposición», la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se adjunta como anexo 2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 9.2.2.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del decimotercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en C/ José Nogales, núm. 4, de Huelva. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones recibidas.

Declaración de urgencia: A los efectos previstos en el art. 72 de la LCAP 13/1995, estos expedientes han sido declarados de urgencia por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 12 de enero de 1995.

Huelva, 15 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC. 11/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma concurso de licitación abierta.

Denominación: «Servicios para la realización de catorce vídeos sobre transferencia de tecnología».

Empresa adjudicataria: Avante de Publicidad, S.L.
Presupuesto de adjudicación: Dieciocho millones veintiséis mil cuatrocientas (18.026.400) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATC. 12/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma concurso de licitación abierta.

Denominación: Servicios para la organización y desarrollo de jornadas y reuniones técnicas.

Empresa adjudicataria: Unión Tempora de Empresa Servirapid, S.A. y Gestión y Desarrollo de Inversiones Turísticas, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Diecisiete millones cuatrocientas veintiséis mil trescientas veintisiete (17.426.327) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

ANUNCIO relativo al Pliego de Condiciones de la subasta pública para la enajenación conjunta de las parcelas 108 y 110 del P.P.R. 2. (PP. 2654/95).

En virtud de la delegación efectuada por el Pleno de esta Corporación, el pasado día 29 de junio de 1995, la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de octubre de 1995, acordó prestar aprobación al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la enajenación conjunta de las parcelas núm. 108 y 110 del Plan Parcial Residencial 2, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, que se llevará a cabo por el procedimiento abierto.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado por el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Comisión.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

ANUNCIO DE LICITACION

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación conjunta de las parcelas núm. 108 y 110 del P.P.R. 2 de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de

este Illtre. Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

1. La parcela 108 posee los siguientes linderos y características urbanísticas:

Frente-Norte: Con Avda. de la Paz de Palma del Río.
Derecha entrando-Oeste: Con parcela núm. Ciento Seis del Polígono.

Izquierda-Este: Con parcela núm. Ciento Diez del Polígono.

Fondo-Sur: Con parcela núm. Ciento nueve del Polígono.

Superficie: 80,3 m².

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Edificabilidad: 144,5 m².

Núm. máximo de plantas: Dos.

Uso: Residencial.

2. La parcela 110 posee los siguientes linderos y características urbanísticas:

Frente-Norte: Con Avda. de la Paz de Palma del Río.
Derecha entrando-Oeste: Con parcela núm. Ciento Ocho del Polígono.

Izquierda-Sur: Con parcela núm. Ciento Once del Polígono.

Superficie: 80,3 m².

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Edificabilidad: 144,5 m².

Núm. máximo de plantas: Dos.

Uso: Industrial.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1063 del archivo, Libro 321, Folios 7 y 13 respectivamente, Fincas 14.462 y 14.464 respectivamente, Incripciones 1.ª

Tipo de licitación: El tipo inicial de la oferta será de 3.722.000 pesetas (tres millones setecientos veintidós mil pesetas) más IVA no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: Se fija en el 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 26 días naturales siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 10:00 a las 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma, que dará fe del acto. Si este día fuera sábado, se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

Forma de presentación de proposiciones: A cada proposición se acompañará la siguiente documentación:

- Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

- Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y de su apoderado, en el supuesto de que comparezca representado por alguna persona, conforme a la cláusula tercera.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la leyenda «Proposición para tomar parte en la subasta de las parcelas 108 y 110 del Plan Parcial Residencial 2 de esta ciudad, de los bienes patrimoniales del Il. Ayuntamiento de Palma del Río», en las horas y plazos señalados y conforme al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, con DNI núm. ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de, enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el BOP núm. de fecha, tomo parte en la subasta de las parcelas núm. 108 y 110 del Plan Parcial Residencial 2 de esta ciudad, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrecé el precio de ptas., que significan una mejora de ptas. sobre el precio de licitación de ptas., correspondiente a las dos parcelas objeto de la subasta.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los arts. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta subasta, que expresamente declara conocer.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Palma del Río, 7 de noviembre de 1995.- P.D. El Primer Teniente de Alcalde, Francisco J. Domínguez Peso.

ANUNCIO relativo al Pliego de Condiciones de la subasta para la enajenación conjunta de las parcelas 70, 71 y 72 del P.P.I. (PP. 2655/95).

En virtud de la delegación efectuada por el Pleno de esta Corporación, el pasado día 29 de junio de 1995, la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de octubre de 1995, acordó prestar aprobación al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el procedimiento restringido mediante subasta para la enajenación conjunta de las parcelas núm. 70, 71 y 72 del P.P.I. 1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado por el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Comisión.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

ANUNCIO DE LICITACION

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación conjunta de las parcelas núms. 70, 71 y 72 del P.P.I. 1, Matache 2.ª fase de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Il. Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

1. La Parcela núm. 70 posee los siguientes linderos y características urbanísticas:

Frente-Oeste: Con calle B, viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando-Sur: Con parcela núm. 69 del Polígono.

Izquierda-Norte: Con parcela núm. 71 del Polígono.

Fondo-Este: Con fincas rústicas de donde se segregaron las que hoy forman parte del Polígono, propiedad del Sr. Tejada.

Superficie: 978,908 m².

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Edificabilidad: 0,866 m²/m².

Número máximo de plantas: Dos.

Uso: Industrial.

2. La parcela núm. 71 posee los siguientes linderos y características urbanísticas:

Frente-Oeste: Con calle B, viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando-Sur: Con parcela núm. 70 del Polígono.

Izquierda-Norte: Con parcela núm. 72 del Polígono.

Fondo-Este: Con fincas rústicas de donde se segregaron las que hoy forman parte del Polígono, propiedad del Sr. Tejada.

Superficie: 978,908 m².

Cargas: Libre cargas y gravámenes.

Edificabilidad: 0,866 m²/m².

Número máximo de plantas: Dos.

Uso: Industrial.

3. La parcela núm. 72 posee los siguientes linderos y características urbanísticas:

Frente-Norte: Con calle D, viario de nueva apertura del Polígono.

Derecha entrando-Oeste: Con calle B, viario de nueva apertura del Polígono.

Izquierda-Oeste: Con fincas rústicas de donde se segregaron las que hoy forman parte del Polígono, propiedad del Sr. Tejada.

Superficie: 1.393,180 m².

Cargas: Libre cargas y gravámenes.

Edificabilidad: 0,866 m²/m².

Número máximo de plantas: Dos.

Uso: Industrial.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1144 del archivo, Libro 351 de Palma del Río, Folios 198, 200 y 202 respectivamente, Fincas 16172, 16173 y 16174 respectivamente, Inscripciones 1.ª

Tipo de licitación: El tipo inicial de la oferta será de 13.336.964 pesetas (trece millones trescientas treinta y seis mil novecientas sesenta y cuatro pesetas) más IVA, no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina.

Garantía provisional: Se fija en el 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de licitación.
Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 14 días naturales siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 10,00 a las 14,00 horas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la Sociedad inscrita en el correspondiente Registro Público y número de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que actúe en representación de la sociedad.
- Los que acrediten los requisitos establecidos en la cláusula segunda de este Pliego.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la LCAP.
- Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos pagados a la seguridad social en el Régimen correspondiente.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Plazo de presentación de proposiciones: Realizada la selección por el órgano de contratación competente se invitará a los admitidos, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la notificación de la carta de invitación.

Apertura de proposiciones: El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma, que dará fe del acto. Si este día fuese sábado, se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la leyenda «Proposición para tomar parte en el procedimiento restringido mediante subasta para la enajenación de las parcelas núms. 70, 71 y 72 del P.P.I. 1, Matachel 2.º Fase, de los bienes patrimoniales de este Il.º Ayuntamiento de Palma del Río», en las horas y plazos señalados y conforme al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, con DNI núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de, enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento restringido anunciada en el BOP núm. de fecha, seleccionado e invitado por escrito a presentar oferta, tomo parte en la subasta de las parcelas núms. 70, 71 y 72 del P.P.I. 1, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de ptas., que significan una mejora de ptas. sobre el precio de licitación de ptas., correspondiente a las tres parcelas objeto de la subasta.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los arts. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuántas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta subasta, que expresamente declara conocer:

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Palma del Río, 7 de noviembre de 1995.- P.D., El Primer Teniente de Alcalde, Francisco J. Domínguez Peso.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, por la que se convoca concurso público de suministro por el procedimiento abierto. (PP. 2620/95).

Objeto: Suministro de tres equipos de medición electrónica de distancia (estaciones totales).

Plazo de entrega: 30 días naturales.

Presupuesto de licitación: 3.032.000 ptas.

Documentación a presentar: La indicada en el art. 80 punto 2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad, sito en C/ San Fernando núm. 4 Sevilla.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla.

Plazo de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de octubre de 1995.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, por la que se convoca concurso público de explotación de servicios de comedor por el procedimiento abierto. (PP. 2619/95).

Objeto: Explotación de los servicios de un comedor en el Campus Universitario de la Macarena.

Presupuesto de licitación: Precio máximo menú 375 pesetas.

Duración del contrato: Hasta el 31 de agosto de 1997.

Canon: El resultante de la adjudicación.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego conforme al art. 80, punto 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad, sito en c/ San Fernando núm. 4 Sevilla.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla.

Plazo de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- El Vicerrector de Espacios, Antonio Ramírez de Arellano Agudo.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del concurso para la concesión del servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, la Universidad de Córdoba hace pública la adjudicación definitiva, realizada mediante concurso público, del servicio de Reprografía de la Escuela Universitaria Politécnica, a don Felipe Aguila Páez.

Córdoba, 31 de octubre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, por la que se anuncia a concurso público la contratación de los servicios de vigilancia en diversos Centros Universitarios. (PP. 2621/95).

La Universidad de Córdoba ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación de los servicios de vigilancia en diversos Centros universitarios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Modalidad de adjudicación: Concurso, Procedimiento abierto.

Presupuesto de licitación: En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan los Centros, agrupados en lotes y los importes máximos que para cada lote señala la Universidad.

Procedimiento de licitación: Los licitadores podrán ofertar a uno, a varios o a todos los lotes que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato, prorrogable de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCAP.

Carácter de la tramitación del expediente: Urgente.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitar los documentos pertinentes: El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas podrán ser solicitados al Servicio de Contratación del Rectorado de la Universidad de Córdoba, Servicio de Contratación, calle Alfonso XIII, núm. 13, 14071, Córdoba.

Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba 14071, España.

Fecha, hora y lugar de la apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación, en sesión pública, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de calificación de la documentación, en el salón de actos del Rectorado, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba. Si el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

Clasificación exigida: Grupo III, subgrupo 2. La categoría vendrá determinada en función de la suma de los importes de los lotes a los que se licita.

Fianzas y garantías exigidas:

- Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación de los lotes a los que se concurra.

- Fianza definitiva: 4 por 100 de lo que resulte de multiplicar el número de lotes adjudicados por el presupuesto tipo de licitación fijado para los mismos por la Universidad de Córdoba.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 6 de noviembre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, por la que se anuncia a concurso público la contratación de los servicios de limpieza en diversos Centros Universitarios. (PP. 2622/95).

La Universidad de Córdoba ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación de los servicios de limpieza en diversos Centros universitarios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Modalidad de adjudicación: Concurso, Procedimiento abierto.

Presupuesto de licitación: En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan los Centros, agrupados en lotes y los importes máximos que para cada lote señala la Universidad.

Procedimiento de licitación: Los licitadores podrán ofertar a uno, a varios o a todos los lotes que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato, prorrogable de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCAP.

Carácter de la tramitación del expediente: Urgente.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitar los documentos pertinentes: El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas podrán ser solicitados al Servicio de Contratación del Rectorado de la Universidad de Córdoba, Servicio de Contratación, calle Alfonso XIII, núm. 13, 14071, Córdoba.

Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba 14071, España.

Fecha, hora y lugar de la apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación, en sesión pública, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de calificación de la documentación, en el salón de actos del Rectorado, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba. Si el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

Clasificación exigida: Grupo III, subgrupo 6. La categoría vendrá determinada en función de la suma de los importes de los lotes a los que se licita.

Fianzas y garantías exigidas:

- Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación de los lotes a los que se concurra.

- Fianza definitiva: 4 por 100 de lo que resulte de multiplicar el número de lotes adjudicados por el presupuesto tipo de licitación fijado para los mismos por la Universidad de Córdoba.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 6 de noviembre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, por la que se anuncia a concurso público la contratación de los servicios de mantenimiento de jardinería en diversos Centros Universitarios. (PP. 2623/95).

La Universidad de Córdoba ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación de los servicios de mantenimiento de jardinería en diversos Centros universitarios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Modalidad de adjudicación: Concurso, Procedimiento abierto.

Presupuesto de licitación: En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan los Centros, agrupados en lotes y los importes máximos que para cada lote señala la Universidad.

Procedimiento de licitación: Los licitadores podrán ofertar a uno, a varios o a todos los lotes que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato, prorrogable de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCAP.

Carácter de la tramitación del expediente: Urgente.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitar los documentos pertinentes: El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas podrán ser solicitados al Servicio de Contratación del Rectorado de la Universidad de Córdoba, Servicio de Contratación, calle Alfonso XIII, núm. 13, 14071, Córdoba.

Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba, 14071, España.

Fecha, hora y lugar de la apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación, en sesión pública, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de calificación de la documentación, en el salón de actos del Rectorado, calle Alfonso XIII, núm. 13, Córdoba. Si el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

Clasificación exigida: Grupo III, subgrupo 5. La categoría vendrá determinada en función de la suma de los importes de los lotes a los que se licita.

Fianzas y garantías exigidas:

- Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación de los lotes a los que se concurra.

- Fianza definitiva: 4 por 100 de lo que resulte de multiplicar el número de lotes adjudicados por el presupuesto tipo de licitación fijado para los mismos por la Universidad de Córdoba.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 6 de noviembre de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.
SEDE IBEROAMERICANA SANTA MARIA DE LA RABIDA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso contrato servicio. (PP. 2668/95).

Objeto del contrato: La contratación del servicio de Bar-Cafetería de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, concurso.

Garantía provisional exigida: 150.000 pesetas.

Día, lugar y hora del acto público de apertura de proposiciones: Se celebrará en la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida el día 3 de enero de 1996.

Exposición del expediente: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y otros documentos podrán examinarse o retirarse en la Gerencia de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, Paraje La Rábida, s/n, Palos de la Frontera (teléfono 959-35 04 52), durante el plazo de presentación de proposiciones.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán, en la forma prevista en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas, en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, Paraje La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, hasta el día 2 de enero de 1996.

Documentación a presentar por los licitadores: Se presentará en dos sobres cerrados, en los términos y con el contenido especificados en la cláusula 7.1 del pliego de cláusulas administrativas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por la publicación de la presente Resolución.

La Rábida, 10 de noviembre de 1995.- El Director, Juan Marchena Fernández.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, por la que se anuncia concurso contrato de servicios. (PP. 2669/95).

Objeto del contrato: La contratación del servicio de comedor de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, concurso.

Presupuesto alzado: 72.423.000 pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 8.

Garantía provisional exigida: 1.448.460 pesetas.

Día, lugar y hora del acto público de apertura de proposiciones: Se celebrará en la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida el día 3 de enero de 1996.

Exposición del expediente: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y otros documentos, podrán examinarse o retirarse en la Secretaría de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, Paraje La Rábida, s/n, Palos de la Frontera (teléfono 959-35 04 52), durante el plazo de presentación de proposiciones.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la forma prevista en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas, en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, Paraje La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, hasta el día 2 de enero de 1996.

Documentación a presentar por los licitadores: Se presentarán en dos sobre cerrados, en los términos y con el contenido especificados en la cláusula 7.1 del pliego de cláusulas administrativas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por la publicación de la presente Resolución.

La Rábida, 10 de noviembre de 1995.- El Director, Juan Marchena Fernández.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre anuncio de extravío de resguardo. (PP. 1033/95).

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 594 de entrada y 821 de registro, de 1.000.000 de pesetas, constituido por Antequera Costa, S.L., y a disposición de la Consejería de Gobernación, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio, se sirva presentarlos en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 19 de abril de 1995.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo. (PP. 2442/95).

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 494 de entrada y 676 de registro, de 1.000.000 de pesetas, constituido por don José Repiso Martos, y a disposición de la Consejería de Gobernación, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio, se sirva presentarlos en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 16 de octubre de 1995.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2608/95).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de abril del presente año, con mayoría absoluta legal, acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana núm. 3 de la U.E. núm. 1 del SUP-10 «El Barrero» de esta localidad.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bormujos, 3 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2611/95).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6.11.95 aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la U.E.R.C.-4.

Se expone el mismo al público por plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartaya, 7 de noviembre de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 2612/95).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6.11.95 aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución 1 de la U.E.R.C.-2.

Se expone el mismo al público por plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartaya, 7 de noviembre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

ANUNCIO. (PP. 2650/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 7 de marzo de 1994, el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector U.P.P.O.-7 del P.G.O.U., promovido por la Junta de Compensación del U.P.P.O.-7. Expediente que se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este período de tiempo podrá ser examinado en el Negociado de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

FuenGIrola, 2 de noviembre de 1995.- La Alcaldesa, Esperanza Oña Sevilla.

SDAD. COOP. AND. NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA

ACUERDO de disolución. (PP. 2659/95).

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el pasado día 23 de octubre, se tomó el Acuerdo de disolver la Soc. Coop. And. «Nuestra Sra. de la Cabeza», con domicilio en la Aldea de Los Pascuales, s/n, por cese de sus actividades, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la vigente Ley de Cooperativas Andaluzas.

La Aldea de Los Pascuales (La Puerta de Segura), 23 de octubre de 1995.- El Presidente, Deogracias Flores Peinado, DNI: 75.034.953.

SDAD. COOP. AND. TEXTIL UTRERA

ORDEN DEL DIA

ANUNCIO sobre liquidación. (PP. 2676/95)

Se convoca a los Socios cooperativistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 27 de noviembre de 1995 a las 10,00 h, en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda y última, con el siguiente:

Primero: Aprobación de las operaciones efectuadas por el liquidador.

Segundo: Aprobación del Balance de Liquidación.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995.- El Liquidador,
José Sánchez Muñoz, con DNI-núm. 27.825.524.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente: dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas.; y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63